

# PLAN HIDROLÓGICO DE LA GOMERA



**INFORME SOBRE LAS PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y  
SUGERENCIAS AL PROYECTO-AVANCE DEL PLAN  
HIDROLÓGICO E INFORME DE SOSTENIBILIDAD  
AMBIENTAL**

**Octubre  
2014**

**Demarcación Hidrográfica de La Gomera**



**CONSEJO INSULAR DE AGUAS  
DE LA GOMERA**  
EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

 **prontec**



# Índice

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>1</b>
<b>2. INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA INTERADMINISTRATIVA</b> .....	<b>4</b>
2.1. Información pública del Avance del Plan Hidrológico de La Gomera:.....	4
2.2. Consulta a las Administraciones afectadas:.....	4
<b>3. VALORACIÓN DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS</b> .....	<b>10</b>
3.1. Valoración a las consideraciones de carácter general.....	10
3.2. Valoración de las aportaciones recibidas al Plan Hidrológico de La Gomera .....	11
3.2.1. Memoria de Información .....	11
3.2.2. Memoria de Ordenación.....	20
3.2.3. Ordenanzas .....	27
3.2.4. Informe de Sostenibilidad Ambiental .....	29
<b>4. DETERMINACIONES A INCORPORAR EN EL PLAN HIDROLÓGICO DE LA GOMERA</b> .....	<b>31</b>
4.1. Determinaciones a incorporar de carácter general.....	31
4.2. Determinaciones a incorporar al Plan Hidrológico de La Gomera.....	31
4.2.1. Memoria de Información .....	31
4.2.2. Memoria de Ordenación.....	36
4.2.3. Ordenanzas .....	42
4.2.4. Informe de Sostenibilidad Ambiental .....	43



## Índice de Tablas

Tabla 1. Organismos de la Administración General del Estado consultados.....	5
Tabla 2. Organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias consultados.....	6
Tabla 3. Organismos de la Administración Insular y Municipal consultados.....	7
Tabla 4. Público interesado consultado.....	7
Tabla 5. Relación de informes recibidos durante la consulta a Administraciones afectadas, organizados por tipo de documento, emisor y fecha del documento.....	8

## Apéndices

Apéndice 1. Alegaciones recibidas

Apéndice 2. Respuesta a las alegaciones recibidas

## 1. INTRODUCCIÓN

El marco comunitario de actuación en materia de política de aguas viene establecido por la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE, en adelante DMA), cuyo objetivo principal es alcanzar el buen estado de las masas de agua, protegiéndolas y evitando su deterioro, y que ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante la modificación del citado Real Decreto Legislativo 1/2001.

Para dar cumplimiento a lo establecido por la DMA, uno de los principales instrumentos es la redacción de los Planes Hidrológicos de cuenca, que deben ser elaborados para cada demarcación hidrográfica, en este caso el Consejo Insular de La Gomera, según determina la Ley de Aguas Canaria, e informados a la Comisión europea.

El Plan Hidrológico de La Gomera, por su parte, responde a una doble componente: sectorial -en materia de planificación hidrológica-, y territorial -debido a la consideración del Plan Hidrológico como un Plan Territorial Especial, según determina el artículo 180 del Plan Insular de Ordenación de La Gomera-.

Asimismo, al tratarse de un Plan que puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente, ha de someterse a un procedimiento reglado de evaluación ambiental.

De este modo, en la tramitación del Plan Hidrológico de La Gomera convergen los procedimientos de aprobación de un instrumento de planificación sectorial-territorial, con la preceptiva tramitación ambiental.

El artículo 7.1. de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente remite a la legislación reguladora del Plan la introducción en el procedimiento administrativo aplicable para su elaboración y aprobación un proceso de evaluación ambiental en el que el órgano promotor integrará los aspectos ambientales.

En el caso del Plan Hidrológico de La Gomera, la regulación de su tramitación y de su evaluación ambiental se encuentra recogido en la legislación en materia territorial: Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo) y en el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, que remiten a la citada Ley 9/2006, de 28 de abril.

La Ley 9/2006 establece en su artículo 7 que las actuaciones a realizar en el marco de la evaluación ambiental del Plan Hidrológico son las siguientes:

- a) La elaboración de un Informe de Sostenibilidad Ambiental, cuya amplitud, nivel de detalle y grado de especificación viene determinado por el Documento de Referencia.
- b) La celebración de consultas.
- c) La elaboración de la Memoria Ambiental.
- d) La consideración del Informe de Sostenibilidad Ambiental, del resultado de las consultas y de la Memoria Ambiental en la toma de decisiones.
- e) La publicidad de la información sobre la aprobación del Plan.

Por su parte, la legislación sectorial incorpora una serie de especificaciones que han de ser consideradas en la tramitación, y que son propias de los instrumentos de planificación hidráulica.

Así, por ejemplo, el Reglamento de Planificación Hidrológica (aprobado mediante el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio) establece en su artículo 74 la necesidad de que la consulta pública se amplíe hasta un periodo mínimo de 6 meses.

Asimismo, de forma previa a la elaboración del Proyecto-Avance del Plan Hidrológico de La Gomera se han tramitado unas etapas preliminares que no se contemplan en la normativa territorial, pero sí en la normativa sectorial (Sección 3ª del Título II. Elaboración y aprobación de los Planes Hidrológicos del referido Reglamento de Planificación Hidrológica). Así se han elaborado los siguientes documentos:

- Estudio general de la demarcación.
- Calendario y programa de trabajo sobre la elaboración del Plan.
- Elaboración del Esquema de Temas Importantes

Partiendo de todas estas consideraciones, a continuación se expone esquemáticamente la relación y coordinación entre la tramitación del instrumento de planificación sectorial (hidrológico)-territorial y el procedimiento de evaluación ambiental del mismo.

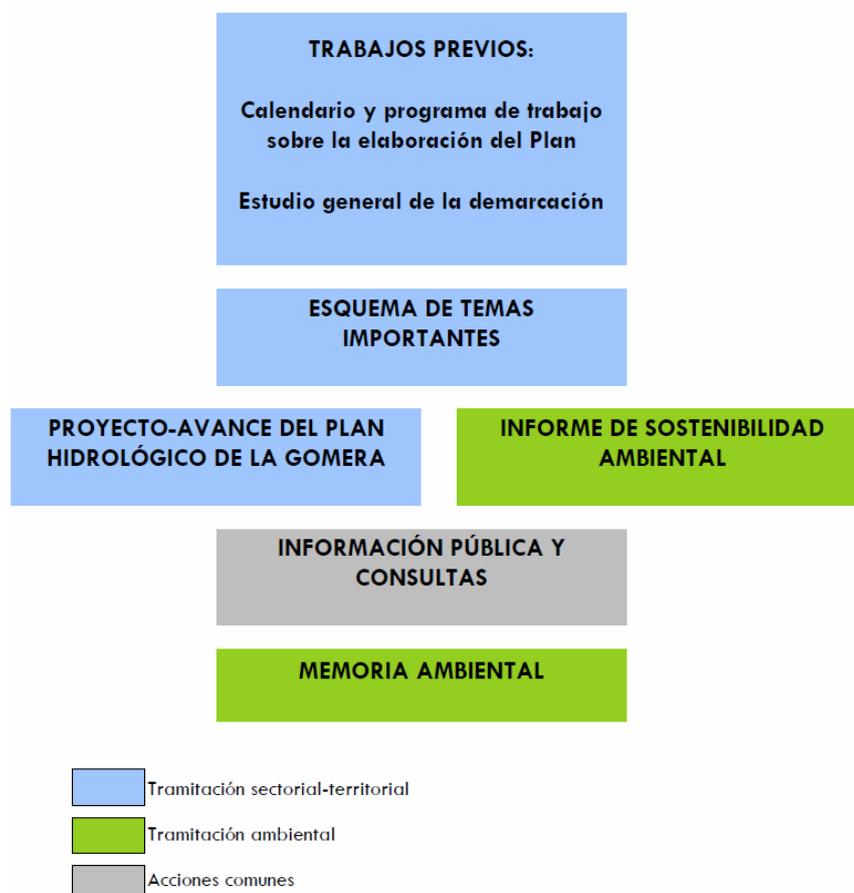


Figura 1. Esquema de la correlación entre la planificación sectorial-territorial y la tramitación ambiental.

El presente documento, se centra en el trámite de información pública y consultas, en el que la documentación del Plan Hidrológico de La Gomera y su Informe de Sostenibilidad Ambiental se ha puesto a disposición del público y Administraciones interesadas para la formulación de alegaciones, comentarios y sugerencias.

Así, mediante Anuncio de fecha 25 de julio de 2013, el Consejo Insular de Aguas de La Gomera somete a información pública el Informe de Sostenibilidad Ambiental y el Avance del Plan Hidrológico de La Gomera (BOC nº152, de 8 de agosto de 2013) durante un periodo de 6 meses.

Los documentos sometidos a consulta pública son, tal y como dice el título del citado anuncio, el Avance del Plan Hidrológico de La Gomera y el Informe de Sostenibilidad Ambiental del mismo. El Proyecto-Avance del Plan se estructura en la Memoria de Información (compuesta por dos Tomos que incluyen 4 Capítulos, además de 3 Apéndices y 34 Planos); Memoria de Ordenación (en un único Tomo con 7 Capítulos, 2 Apéndices y 3 Planos) y la Normativa. Por otra parte, el Informe de Sostenibilidad se redacta de acuerdo a la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Coincidiendo con este periodo de información pública se ha consultado a las Administraciones afectadas, indicadas en el “Documento de Referencia para elaborar el Informe de Sostenibilidad Ambiental de los Planes Hidrológicos Insulares” (aprobado mediante Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 22 de febrero de 2008), dentro del trámite de cooperación interadministrativa que establece el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias para todas las actuaciones que tengan relevancia territorial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre ellas los instrumentos de planeamiento para la ordenación del territorio.

Por su parte, el Reglamento de Planificación Hidrológica (en adelante, también RPH) establece en su artículo 80 lo siguiente: *“Ultimadas las consultas a que se refieren los apartados 2 y 3, los organismos de cuenca realizarán un informe sobre las propuestas, observaciones y sugerencias que se hubiesen presentado e incorporarán las que en su caso consideren adecuadas a la propuesta de proyecto de Plan Hidrológico”*. Además, la Ley 9/2006, determina que *“el órgano promotor responderá motivadamente a las observaciones y alegaciones que se formulen en las consultas, a cuyos efectos elaborará un documento en el que se justifique cómo se han tomado en consideración aquéllas en la propuesta de plan o programa incluyendo el informe de sostenibilidad ambiental”*.

Con el presente documento se intenta dar respuesta a los requerimientos citados anteriormente, es decir, constituye el informe de análisis de propuestas, observaciones y sugerencias del artículo 80 del RPH, así como la respuesta motivada que exige la Ley sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, teniendo como objetivo analizar con rigor las alegaciones recibidas durante la consulta pública y justificar adecuadamente su consideración en la redacción del Plan Hidrológico de La Gomera.

## 2. INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTA INTERADMINISTRATIVA

Tal y como se ha visto en el apartado anterior, tras la redacción del Proyecto-Avance del Plan Hidrológico de La Gomera y su Informe de Sostenibilidad Ambiental, estos documentos han sido sometidos a información y a consulta pública, de forma que el público interesado y las Administraciones afectadas por el mismo, puedan aportar sus opiniones, comentarios y alegaciones al respecto de este instrumento de planificación.

### 2.1. INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AVANCE DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA GOMERA:

Mediante Anuncio de 25 de julio de 2013 (publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 152, de 8 de agosto), el Consejo Insular de Aguas de La Gomera señala el inicio del periodo de Información Pública del Avance del Plan Hidrológico de La Gomera y de su Informe de Sostenibilidad Ambiental durante un periodo de 6 meses.

Para facilitar el acceso a la información del Plan de todos los ciudadanos, se permite la consulta íntegra de la documentación en soporte digital, a través de la página web del Consejo Insular de Aguas de La Gomera ([www.aguasgomera.es](http://www.aguasgomera.es)) y en soporte papel en las dependencias del mismo, sitas en la C/ Real, 18, 38800-San Sebastián de La Gomera.

En el periodo de información pública no se ha recibido ninguna alegación de ningún particular interesado al Plan Hidrológico de La Gomera.

### 2.2. CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES AFECTADAS:

El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias establece en su artículo 11 que todas las actuaciones que tengan relevancia territorial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre ellas los instrumentos de planeamiento para la ordenación del territorio, están sujetas al trámite de cooperación interadministrativa, que se concreta en la realización de consultas a las diferentes Administraciones Públicas Territoriales afectadas.

En este marco, se ha consultado a las siguientes Administraciones, además de a cierto público interesado, sobre el Proyecto-Avance del Plan Hidrológico de La Gomera, estando indicadas aquellas cuya consulta es preceptiva según el “Documento de Referencia para elaborar el Informe de sostenibilidad Ambiental de los Planes Hidrológicos Insulares” (aprobado mediante Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 22 de febrero de 2008) -DR en tablas adjuntas-:

Tabla 1. Organismos de la Administración General del Estado consultados

Administración/Organismo consultado	Preceptiva según DR
Puertos del Estado	No
Demarcación de Costas, Ministerio de Medio Ambiente	No
Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	Sí
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	Sí
Dirección General de Aguas. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	Sí
Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	Sí
Secretaría General de Agricultura y Alimentación. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	No
Secretaría General de Pesca. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	No
Ministerio de Fomento	Sí
Dirección General de Aviación Civil, Ministerio de Fomento	No
Dirección General de la Marina Mercante, Ministerio de Fomento	No
Autoridad Portuaria de S/C de Tenerife/Las Palmas, Ministerio de Fomento	No
Dirección General de Aeropuertos Españoles, Ministerio de Fomento	No
Dirección General de Navegación Aérea, Ministerio de Fomento	No
Ministerio de Industria, Energía y Turismo	Sí
Ministerio de Defensa	Sí
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	Sí

Tabla 2. Organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias consultados

Administración/Organismo consultado	Preceptiva según DR
Puertos Canarios	No
Viceconsejería de Medio Ambiente, Gobierno de Canarias	No
Dirección General de Ordenación del Territorio, Gobierno de Canarias	No
Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, Gobierno de Canarias	No
Dirección General de Pesca, Gobierno de Canarias	No
Dirección General de Aguas, Gobierno de Canarias	No
Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, Gobierno de Canarias	Sí
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, Gobierno de Canarias	Sí
Viceconsejería de Política Territorial, Gobierno de Canarias	No
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, Gobierno de Canarias	Sí
Viceconsejería de Agricultura y Ganadería, Gobierno de Canarias	No
Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, Gobierno de Canarias	Sí
Consejería de Sanidad, Gobierno de Canarias	Sí
Consejería de Empleo, Industria y Comercio, Gobierno de Canarias	Sí
Presidencia del Gobierno de Canarias	Sí
Viceconsejería de Turismo, Gobierno de Canarias	Sí
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, Gobierno de Canarias	No
Viceconsejería de Medio Ambiente, Gobierno de Canarias	No
Viceconsejería de Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias	No
Dirección General de Infraestructura Viaria, Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación. Gobierno de Canarias	No
Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.	Sí
Dirección General de Puertos, Consejería de Obras Públicas y Transportes	No
Servicio Provincial de Costas de Tenerife	No

Tabla 3. Organismos de la Administración Insular y Municipal consultados

Administración/Organismo consultado	Preceptiva según DR
Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera	Si
Ayuntamiento de Hermigua	Sí
Ayuntamiento de Agulo	Sí
Ayuntamiento de Vallehermoso	Sí
Ayuntamiento de Valle Gran Rey	Sí
Ayuntamiento de Alajeró	Sí
Patronato Insular de Espacios Protegidos, Cabildo Insular Gomera	No
Consejería Política Territorial y Medio Ambiente del Cabildo Insular Gomera	No
Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Cabildo Insular Gomera	No
Servicio Canario de Salud en la Gomera	No
Cabildo Insular de La Gomera	Sí
Federación Canaria de Municipios (FECAM)	Sí

Tabla 4. Público interesado consultado

Administración/Organismo consultado	Preceptiva según DR
Unión General de Trabajadores	No
Comisiones Obreras	No
Asociación Tagaragunche	No
Ben Magec Ecologistas en Acción	Sí
Asociación Tinerfeña de Amigos de La Naturaleza	Sí
WWF-ADENA	Sí
Comunidad de Aguas Pozo de Jaragán	No
Comunidad de Regantes de Hermigua	No
Comunidad de Regantes de Agulo	No
Comunidad Pozo La Dama	No
Comunidad de Regantes de El Cercado	No
Comunidad de Regantes de Alojera	No
Comunidad de Regantes de Vallehermoso	No

Administración/Organismo consultado	Preceptiva según DR
Comunidad de Regantes de Valle Gran Rey	No
Comunidad de Aguas La Calera	No
Comunidad de Aguas Casanova	No
Comunidad de Aguas La Puntilla	No
Comunidad de Regantes de Las Hayas	No
Comunidad de Regantes de Las Vegas de Arure	No
Comunidad de Regantes del Barranco de Santiago	No
Comunidad de Regantes de Chipude	No
Parque Nacional de Garajonay	No
Jefe del Distrito Marítimo de S/S de La Gomera	No
Puertos de Tenerife	No
Organismo Autónomo de Parques Nacionales	No
Consortio Reserva de la Biosfera	No

En este proceso de consulta a las Administraciones afectadas del Proyecto-Avance del Plan y del Informe de Sostenibilidad Ambiental se han recibido un total de 12 informes o alegaciones, los cuales se resumen en la siguiente tabla.

Las aportaciones que se derivan de estos informes o alegaciones se valoran en el siguiente apartado, procediéndose a indicar en el apartado 4. del presente documento las determinaciones a incorporar en el Plan Hidrológico en base a éstas.

Tabla 5. Relación de informes recibidos durante la consulta a Administraciones afectadas, organizados por tipo de documento, emisor y fecha del documento

Tipo de Informe/Emisor	Fecha del documento
1. Informe de Aena Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea	28-ago-13
2. Informe de observaciones Aena Aeropuertos	23-sep-13
3. Informe de comentarios y sugerencias de la Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Fomento	17-oct-13
4. Informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.	25-oct-13
5. Informe Técnico de la Viceconsejería de Pesca y Aguas. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Agua	30-oct-13

Tipo de Informe/Emisor		Fecha del documento
6. Informe del Ministerio de Defensa		06-nov-13
7. Informe de Puertos de Tenerife		20-nov-13
8. Informe de la Dirección General de Política Energética y Minas. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.		13-dic-13
9. Informe del Cabildo Insular de La Gomera		24-ene-14
10. Dirección General de Ordenación del Territorio. Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial (COTMAC)- Informe al Documento de Avance	Informe técnico	16-ene-14
	Informe propuesta	17-ene-14
	Acuerdo de la COTMAC	06-feb-14
11. Dirección General de Ordenación del Territorio. Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial (COTMAC)- Informe al ISA	Informe técnico	13-nov-13
	Informe propuesta	14-nov-13
	Acuerdo de la COTMAC	29-nov-13
12. Informe del Patronato del Parque Nacional de Garajonay		24-feb-14

Durante el periodo de consulta pública además de los informes indicados en la tabla anterior se recibió la siguiente documentación en relación con el Plan Hidrológico:

- Informe del Ayuntamiento de Hermigua que remite un acuerdo del plenario por el que se declara de interés supramunicipal el emisario submarino de la EDAR de Hermigua y se solicita al Consejo Insular de Aguas su inclusión en el Plan Hidrológico Insular. Esta actuación no se incluye entre las medidas adoptadas por este Plan Hidrológico dados los horizontes temporales considerados en el proceso planificador en marcha.
- Documento remitido por la Viceconsejería de Pesca y Aguas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas con información actualizada de las Desalinizadoras por si fuera de utilidad para los trabajos de redacción del plan hidrológico. En todo caso los datos aportados eran ya previamente conocidos.
- Documento remitido por la Viceconsejería de Pesca y Aguas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas con una aportación de datos de Puertos de Tenerife para la Coordinación con la Planificación Hidrológica de La Gomera. Esta información no produce ningún cambio en el Plan Hidrológico.

Asimismo, de forma extemporánea, con fecha 24 de abril de 2014, se ha recibido el informe de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias que se recibió, fuera de plazo, pero que se ha considerado en el proceso (ver apéndices) dada su importancia.

### 3. VALORACIÓN DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS

Tras el análisis de los documentos e informes recibidos, se ha elaborado la respuesta motivada para cada uno de ellos. En el Apéndice 2 del presente documento se muestran las cartas que el Consejo Insular de Aguas de La Gomera remitirá a cada informe recibido, en las que se incluyen las propuestas, observaciones y/o sugerencias realizadas y sus correspondientes respuestas. El orden seguido para la exposición de esta información es el mismo que el utilizado en la Tabla 5 del presente informe, referido al orden cronológico de los informes.

Cabe mencionar que el contenido de las cartas, una vez enviadas éstas a cada informante, será puesto a disposición del público en la página web del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, junto a la documentación referente al Plan Hidrológico de cuenca, a efectos de garantizar el derecho de los interesados a la información ambiental.

A continuación se realiza una valoración de las aportaciones recibidas precedidas de una serie de consideraciones de carácter general que se aplican a todos los documentos que componen el Plan.

Estas aportaciones proponen una serie de cuestiones respecto a los contenidos de la documentación del Plan que deben incluirse/eliminarse/completarse/actualizarse o modificarse.

Asimismo, se ha de señalar que, con motivo de la revisión de la documentación del Plan Hidrológico a raíz de los comentarios recibidos en los informes y alegaciones formulados, se ha actualizado el índice general de los documentos, así como de las figuras y tablas, lo que genera variaciones en la numeración de los capítulos, epígrafes, figuras y tablas respecto a lo recogido en el documento que fue sometido a Información Pública y Consulta Interadministrativa.

#### 3.1. VALORACIÓN A LAS CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL

En los informes recibidos se señala una serie de cuestiones que son de aplicación con carácter general a todos los documentos que componen el Plan Hidrológico y que se pueden resumir en los siguientes puntos.

La práctica totalidad de estas observaciones se consideran del todo oportunas de forma que la documentación del Plan sea formalmente lo más correcta posible y tenga en consideración el momento actual en lo que al marco normativo se refiere, así como al estado de tramitación de los instrumentos de planificación. Asimismo, la participación activa de administraciones, organismos y autoridades con relación con la materia del Plan Hidrológico se considera primordial para la definición del instrumento de planificación. Estas consideraciones son:

- La presencia de erratas y errores materiales a lo largo del texto.
- La necesidad de que los índices de los documentos, así como de las tablas y las figuras que incluyen estén actualizados en base a las modificaciones realizadas.
- La denominación del Plan Hidrológico en esta fase de la tramitación, que debe ser coherente con la doble naturaleza jurídica de este documento (sectorial y territorial), por lo que ha de denominarse Proyecto-Avance.

- La necesidad de que las referencias normativas y el estado de tramitación de ciertos instrumentos de planeamiento estén actualizados.
- La denominación de ciertos espacios naturales de la Red Natura 2000 como Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) es incorrecta, al haberse declarado como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) todos los LIC de la isla.
- Se discrepa de la inclusión en el apartado de Espacios Naturales de Interés de las Áreas Importantes para las Aves (IBA) al ser definidas por un organismo jurídico independiente sin ningún valor jurídico.
- El interés por participar en el desarrollo del Plan Hidrológico de ciertas autoridades y organismos.

Sin embargo, se ha de señalar en este punto que se ha preferido no realizar un índice general del documento anexo a cada documento, tal y como solicita alguna de las aportaciones recibidas, ya que el número de grandes apartados puede variar según las etapas de aprobación, lo que en determinadas circunstancias podría dar lugar a confusiones. En todo caso conviene aclarar que el contenido del expediente, en cada caso, será claramente indicado en los envíos que de él se puedan realizar y en los soportes informáticos que se utilicen para su difusión, especialmente en la web.

## 3.2. VALORACIÓN DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS AL PLAN HIDROLÓGICO DE LA GOMERA

Para que la exposición de la información sea lo más clara posible, la valoración de las aportaciones recibidas se expone según los apartados definidos en cada uno de los documentos del Plan (Memoria de Información, Memoria de Ordenación, Ordenanzas e Informe de Sostenibilidad Ambiental).

### 3.2.1. Memoria de Información

#### Capítulo 1. Introducción

En este capítulo los comentarios recibidos se centran en tres aspectos fundamentalmente. Así, en primer lugar, se considera que la definición de la demarcación hidrográfica de La Gomera debe basarse en lo señalado en la Ley 10/2010, de 27 de diciembre, en cuanto a que ésta modifica la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y puntualiza la definición de la demarcación.

Por su parte, se requiere aclarar en lo que respecta al proceso de aprobación del Plan el hecho de que no es preceptiva la aprobación por parte del Consejo Nacional del Agua, en tanto en cuanto es competencia del Gobierno de Canarias.

No se considera adecuada la inclusión del concepto de "hábitat fluvial" entre los conceptos básicos a utilizar a lo largo del Plan, dado que en la isla de La Gomera no existen hábitats de estas características.

Estos tres aspectos se consideran permitentes, tanto por la consideración de la normativa más actualizada y que se ajusta a la definición actual de la demarcación hidrográfica gomera, como por el valor de destacar qué órgano es el competente para aprobar el Plan y, finalmente, respecto al último concepto, para adecuarse a la realidad gomera.

Sin embargo, no se considera adecuado incluir en el glosario de términos la definición de cada tipo de masa de agua costera. Este glosario está realizado con la finalidad de atender a términos específicos que resultan de uso básico, siguiendo la línea del artículo 2 de la Directiva Marco del Agua. La definición de tipologías de las masas de agua superficiales es un concepto que se utiliza para facilitar la evaluación del estado de estas masas y de cara a los ejercicios de intercalibración que pretenden hacer esta evaluación de estado más objetiva y comparable entre los diferentes Estados Miembro. Por tanto se considera que es preferible no incluir esta grado de detalle en el glosario mencionado, dejando estas explicaciones en el punto correspondiente de la Memoria de Información, donde si pueden desarrollarse con suficiente extensión las aclaraciones oportunas.

## Capítulo 2. Marco normativo e institucional

Los comentarios recibidos a este capítulo se centran la ampliación de las referencias de normativa e instrumentos de planificación que tienen o pueden tener una relación con el Plan Hidrológico ahora en cuestión. Asimismo, se requiere de la actualización de algunas referencias normativas y del estado de tramitación de los instrumentos de planificación que procedan.

En la forma en que estas ampliaciones y actualizaciones vienen a completar la información y a adecuarse a la realidad existente en el momento actual se consideran muy oportunas.

Por último, se indica la necesidad de incorporar todas las funciones de los Consejos Insulares de Agua, según lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Aguas Canaria, comentario que se considera oportuno como forma de completar la documentación.

## Capítulo 3. Principales características ambientales y territoriales de la demarcación

Se han recibido diversos comentarios al respecto de este capítulo, tanto de la componente ambiental, como territorial y sectorial.

En todo caso, en este punto procede destacar, al hilo de ciertos comentarios recibidos, que el nivel de detalle de esta descripción se justifica en la necesidad de tener un conocimiento global de la isla, no descendiendo a un nivel de mayor detalle al no haber infraestructuras propuestas por el Plan que estén si ejecutar.

En primer lugar, del aspecto ambiental se reseñan los siguientes aspectos:

- En efecto existe una errata en la figura 1, al haberse denominado incorrectamente la provincia oriental, que debería decir Las Palmas.
- Efectivamente, se observa una reiteración en lo que a la información climática se refiere, pues se describe tanto dentro de la *Información ambiental*, como dentro de la *Información Sectorial* en la que se usa como introducción para describir los recursos hídricos de la isla.
- Tal y como se señala en uno de los comentarios recibidos, no se aportan las unidades de caudal de los principales nacientes de la isla de La Gomera. Asimismo, se considera adecuado el comentario acerca de que es erróneo afirmar que el barranco del Cedro es el más caudaloso, al aportar una tabla en la que se muestra otros con más caudal.
- Efectivamente, no se reseñan, ni en textos ni en cartografía, las “áreas de interés para la protección del suelo”, debido a que no se dispone de la información necesaria para ello. De hecho, se ha consultado al Departamento de Edafología e Geología de la Facultad de Biología de La Laguna, desde el que se ha informado a los redactores del

Plan de que no hay realizada cartografía de suelos de la isla de La Gomera, existiendo sólo un esquema a escala 1:100.000 de la distribución de los distintos tipos de suelo en la isla, realizado en el marco del Gran Atlas Temático de Canarias.

- Tal y como se reseña en los informes elaborados por la COTMAC, las unidades de vegetación que se extienden al ámbito del litoral no se representan ni en la cartografía ni en las figuras correspondientes, que sí se contemplan, sin embargo, en el texto de la Memoria de Información. Estas unidades se sitúan en la costa sur (Puerto de San Sebastián) y coincidiendo con la desembocadura de algunos barrancos (La Guancha y otros).
- Al igual que se ha señalado para la vegetación que se extiende hasta el litoral, la COTMAC señala que las áreas de interés faunístico deben extenderse también a este medio, consideración que, al igual que en el caso de la vegetación, se considera adecuada.
- Efectivamente, se han detectado ciertos errores en la catalogación de ciertas especies de fauna y flora marina. Asimismo, se considera pertinente catalogar las especies de tortugas identificadas en el entorno de La Gomera.
- Efectivamente, en las tablas en las que se describen las características de los Sitios de Interés Científico de Charco del Conde y del Charco del Cieno no se señala que ambos espacios son Zonas Sensibles declaradas mediante la Orden de 27 de enero de 2004.
- Se considera oportuno incorporar a la caracterización de la ZEC “Franja marina Santiago Valle Gran Rey” los hábitats naturales a los que hace referencia el Plan de Gestión del Espacio de la Red Natura 2000.
- Se considera pertinente hacer referencia en el apartado relativo a las Zonas de Especial Protección para las Aves la propuesta legislativa revisada de declaración de la denominada “Espacio marino de La Gomera-Teno”
- En efecto, la definición de las Áreas de Influencia Socioeconómica, recogida en el artículo 247 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de los Espacios Naturales de Canarias, hace que no sea adecuada su consideración como “área natural de interés”.
- Se muestra en algún comentario la confusión que despierta el apartado referido a los *Usos del suelo*, al considerar que no hay relación entre lo señalado entre partes del texto, que utilizan como fuente de información el Plan Insular de Ordenación y el Sistema de Información sobre el Suelo de España, y del texto con los planos. Además, se considera que ciertos usos del suelo son demasiado genéricos y homogenizan territorios muy dispares. En efecto, se considera que este apartado se debe organizar de forma que haya coherencia entre sus partes y no genere tantas confusiones de concepto.
- Se encuentran comentarios en los que se pone en duda la intencionalidad de la categorización realizada del paisaje. Así, debe aclararse que las unidades del paisaje se han definido como unidades ecológicas que muestran la diversidad de ecosistemas de la isla. A partir de la valoración de esas unidades se han obtenido las áreas que por su interés deben conservarse. El conocimiento de estas áreas se tiene en cuenta en la valoración de los posibles efectos ambientales del plan.

- Asimismo, se recibe un comentario acerca de que la descripción del patrimonio se limita a un listado de los elementos que lo conforman, sin aportar datos acerca de su estado de conservación, grado de protección, etc. No obstante, dada la naturaleza de un Plan como el que ahora se estudia se considera que el aporte de datos acerca del estado de conservación, grado de protección, y demás aspectos concretos del patrimonio no aporta información adicional de utilidad para la elaboración del mismo. En todo caso, destacar que el Plan Hidrológico que ahora se propone, al no incluir medidas infraestructurales a ejecutar –ya que todas están ejecutadas o en avanzado estado de realización-, no afectarán a elementos del patrimonio arqueológico, histórico y etnográfico.
- Efectivamente, no se ha incluido un apartado específico relativo a riesgos naturales, requerido por la Directriz 50.1 de las Directrices de Ordenación General de Canarias.

De la componente territorial, entre las consideraciones realizadas, se destacan los siguientes aspectos:

- Se solicita expresamente por la COTMAC la necesidad de incluir en la documentación del Plan los sistemas generales de infraestructuras hidráulicas contemplados en el artículo 179 del Plan Insular de Ordenación de La Gomera. Así, se considera pertinente tal inclusión con el fin de completar la descripción del sistema territorial, máxime teniendo en cuenta su relación con la naturaleza del Plan ahora en cuestión y proviniendo del PIOG.
- También la COTMAC en su informe considera que el apartado referido al *Sistema rural. Suelos rústicos de protección* es repetitivo con respecto a la información incluida en la caracterización ambiental de la isla en lo relativo a espacios naturales de interés. Asimismo, considera que debería completarse su contenido con la clasificación y categorización de los suelos incluidos en los espacios de la Red Canaria según sus instrumentos de ordenación, así como con las determinaciones que contemplan respecto al recurso hídrico y que podría tener incidencia en el Plan Hidrológico en cuestión.

No obstante, se ha de aclarar que este apartado se incluye dado que es un elemento fundamental del sistema territorial que se aborda en ese capítulo, poniéndolo en contraposición con el sistema urbano. No obstante, para minimizar las reiteraciones, este apartado se configura como un resumen de los espacios protegidos declarados en la isla. Sin embargo, en este punto no se recogen las determinaciones que contemplan los instrumentos de ordenación respecto al recurso hídrico, ya que son contemplados en otros puntos de la Memoria de Información del Plan, para minimizar así las reiteraciones: en una tabla relativa a las limitaciones a las infraestructuras hidráulicas establecidas en los instrumentos de ordenación de los Espacios Naturales Protegidos de la Red Canaria así como en una tabla en la que se identifican los objetivos y criterios con posible incidencia en el Plan Hidrológico de La Gomera en los instrumentos de planificación en materia de espacios naturales protegidos con posible incidencia sobre el Plan Hidrológico de La Gomera.

La inclusión de la clasificación y categorización del suelo contenida en los instrumentos de ordenación de los Espacios Naturales Protegidos se considera oportuna para reforzar la definición del sistema rural y de los suelos de protección.

- Se estima oportuno el requerimiento de considerar las determinaciones establecidas en el Plan Insular de Ordenación de La Gomera sobre la franja litoral, al estar incluida en la demarcación hidrográfica de La Gomera una franja litoral de una milla.

Por último, la valoración de las aportaciones recibidas a la información sectorial recogida en la Memoria de Información se puede resumir en los siguientes puntos:

- Ante el comentario de que los datos aportados en la Memoria Informativa con respecto a la disponibilidad del recurso se corresponden en su mayoría con datos procedentes de estudios realizados con anterioridad al PHI vigente, se ha de aclarar de que las demandas incluidas al Plan Hidrológico Insular de La Gomera han sido evaluadas específicamente en el marco de los trabajos de elaboración del Plan. Del mismo modo los volúmenes aportados por los sondeos para el abastecimiento a la población han sido tratados exhaustivamente para obtener un valor medio. Sin embargo, otros aspectos como el relacionado con el gran número de nacientes que existen en La Gomera y el aprovechamiento que se realiza de parte de ellos, se ha considerado preferible diferirlos al programa de medidas del Plan para la mejora de este conocimiento en el futuro.

Las disponibilidades reales de agua que resultan sostenibles en una isla con tanta agua subterránea como es el caso de La Gomera son difícilmente evaluables con precisión si no se dispone de una prolongada toma de datos del comportamiento del sistema acuífero frente a una explotación prolongada. Por tanto el contrario el PHI-LG considera el seguimiento de estos recursos un trabajo clave. Este seguimiento está incorporado en su programa de medidas, con la finalidad de obtener una paulatina recopilación de información que permita la toma de decisiones sólidas en el futuro, a medio y largo plazo.

- Se considera adecuado completar el apartado relativo a la caracterización de las masas de agua subterránea en lo que se refiere a las características hidrogeológicas y de la composición química, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 10 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.
- Efectivamente, el volumen total anual extraído de sondeos del año 2011 recogido en una de las tablas de la Memoria de Información no coincide con el gráfico adjunto.
- No se considera oportuna la inclusión de la masa de agua muy modificada en el Puerto de San Sebastián de La Gomera que se señala en algunas de las aportaciones recibidas, pues no se dispone de la información suficiente para ello, ya que la introducción en el Plan Hidrológico de una masa de agua requiere disponer de toda la información necesaria para su correcta definición, caracterización, seguimiento, catalogación del estado, establecimiento de objetivos ambientales y medidas que se establecen para alcanzarlos.
- Con la consideración de los datos existentes no se estima previsible ningún efecto sobre la capacidad portante del terreno sobre el que se asienta el aeropuerto de La Gomera como consecuencia de la sobreexplotación del Acuífero Costero sobre el que se asienta. Así, debe tenerse en cuenta que la geología en la zona del aeropuerto ha determinado que el acuífero funcione como acuífero libre, además los descensos del nivel piezométrico en el entorno son limitados y están controlados por la cercanía del mar, ya que una explotación muy intensa provocaría el deterioro de la calidad de las aguas captadas por intrusión marina. En todo caso el Plan Hidrológico de La Gomera plantea medidas para mejorar el control y evitar la sobreexplotación en todos los entornos de la Isla.

- Tal y como se señala en una de las aportaciones recibidas, no se espera que los barrancos próximos al aeropuerto puedan suponer problemas de seguridad ni para la regularidad de las operaciones del aeropuerto de La Gomera.
- Se considera muy adecuado el comentario recibido acerca de la fundamental que resulta unificar criterios a nivel regional en tanto en cuanto se facilite la gestión de las masas de agua.
- Ante el comentario recibido acerca de la conveniencia de actualizar los datos de los caudales aprovechados por las distintas captaciones (nacientes, pozos y galerías) se ha de destacar que el Plan Hidrológico ha realizado un esfuerzo para actualizar los caudales aprovechados por las distintas captaciones y en todos los casos ha utilizado los datos más actuales y útiles, ponderando siempre su fiabilidad. No obstante, las circunstancias concretas en cada caso son diversas.
- Se estima conveniente el cambio de la denominación de “reutilización de aguas residuales tratadas” por el de “regeneración de las aguas residuales” dentro de la descripción de los recursos hídricos no convencionales.
- No procede cambiar el año del título de la tabla referida a *Cabezas de ganado por tipo de cabaña ganadera en 2015* ya que este es correcto, puesto que se trata de una proyección realizada en base al Mapa de Cultivos de 2010, la Estadística Agraria de Canarias: Superficie cultivada y producción agrícola (ISTAC), los Censos agrarios de 1989 y 1999, y proyecciones según las repercusiones de la PAC y limitaciones físicas.
- Se estima oportuna la actualización de los datos de consumo de energía y potencia instalada, incluidos en el apartado de usos energéticos dentro del estudio de usos y de demanda de la información sectorial.
- Se estima oportuna la modificación de la tabla referida a los puertos de La Gomera con el fin de que quede claro los puertos existentes en la isla y su órgano gestor.
- Efectivamente, se observa una discrepancia en el valor correspondiente al total en alta del año 2010 de las demandas agrícolas, entre el recogido en la tabla referida a *Demandas agrícolas 2010 y 2015* y el texto. Asimismo, se comprueba como, en efecto, la cantidad asignada a la demanda de la actividad ganadera para el año 2008 no coincide con la suma de las cantidades asignadas en la tabla referida a las *Demandas por tipo de ganado y municipio 2008*.
- Tal y como se indica en alguno de los comentarios recibidos se ha analizado y utilizado la información del Anexo IV del Plan de Regadíos de Canarias, referente a superficies y demandas de cultivos, para su incorporación al Plan. Asimismo, destacar que, tal y como se solicita en alguna de las aportaciones recibidas, se ha hecho uso de los datos de la asistencia técnica *Evaluación de los requerimientos de las instalaciones de depuración existentes en el archipiélago para cumplir el Real Decreto 162/2007 sobre reutilización de las aguas depuradas, así como el tratamiento y valorización de los residuos de lodos de las depuradoras* para su incorporación al Plan.
- Respecto a la consideración realizada de que no se ha tenido en cuenta en la contabilización de la demanda de agua las previsiones que realiza el Plan de Ordenación Turística, se ha de señalar que los datos evaluados por el PHI-LG, elaborados con base en datos estadísticos recientes, se tratan con la finalidad de obtener una cifra de demanda de agua que presumiblemente sea la más cercana a la

realidad y no pretende establecer directamente su límite superior. Por lo tanto, el cálculo de la demanda de agua en 2015 asociada al turismo se considera que debe mantenerse asociado a los cálculos realizados en el PHI-LG.

- Asimismo, se han recibido comentarios acerca de que no se han tenido en cuenta las estimaciones de la demanda turística que establece el PIOG, lo cual se justifica en que un análisis pormenorizado del contenido del PIOG muestra que el Artículo 232. Límite Global Máximo Insular (calificado como NAD), en su apartado 3 recoge que “el Límite Global Máximo Insular para la isla de La Gomera se fija en 8.688 plazas turísticas alojativas para el año 2015”. El punto 4 del mismo artículo señala el reparto entre ámbitos de este número de plazas, aclarando que se trata de plazas adicionales a las que ya contaban con autorización previa otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor del PIOG. Por tanto este límite debe entenderse como el límite superior, que no puede ser superado, para el incremento de plazas alojativa. Este límite impuesto por el PIOG permanece vigente en cuanto al número de plazas alojativas que como máximo podrían implantarse en La Gomera por razón de sus consecuencias sobre el medio natural, socioeconómico y territorial. Sin embargo el análisis de los datos más recientes muestra que este límite no será alcanzado. Por su parte los datos evaluados por el PHI-LG, elaborados con base en datos estadísticos recientes, se tratan con la finalidad de obtener una cifra de demanda de agua que presumiblemente sea la más cercana a la realidad y no pretende establecer directamente su límite superior. Por lo tanto el cálculo de la demanda de agua en 2015 asociada al turismo se considera que debe mantenerse asociado a los cálculos realizados en el PHI-LG.
- En efecto, el párrafo referido al seguimiento ordinario de control para la contaminación por nitratos, dentro del apartado relativo a las zonas vulnerables ha sido redactado de forma genérica, siendo adecuada su concreción.
- En uno de los comentarios recibidos se indica que en relación con el control de las zonas vulnerables debería contemplarse el informe cuatrienal de la Directiva de nitratos con datos correspondientes al periodo 2008-2011 si bien se ha de señalar que estos datos no se han contemplado al no contar con la información necesaria. Asimismo, y efectivamente se identifican errores en la definición de los periodos de los informes de situación de la Directiva de Nitratos remitidos a la Comisión previos al indicado en alguna figura y partes del texto
- Efectivamente, existen errores en la denominación de ciertas administraciones públicas consideradas como partes interesadas en los procesos de participación pública y de las administraciones.
- Tal y como se señala en uno de los comentario referidos, se ha de actualizar lo referido a la aprobación y publicación definitiva del Esquema de Temas Importantes.

#### Capítulo 4. Diagnóstico

En lo que respecta al diagnóstico realizado en el Plan Hidrológico se han recibido numerosos comentarios que a continuación se procede a valorar:

- En efecto, y tal y como se señala en uno de los comentarios recibidos, sólo se dispone de información de un número reducido de sondeos (20 de los 51 existentes en La Gomera). No obstante, estos son, con mucho, los más importantes en la isla en cuanto a volumen de explotación.

- Efectivamente, se aprecia un error material en lo que se refiere a la codificación del grado de conservación de los espacios de la Red Natura 2000 en la tabla *Grado de conservación de los hábitats y especies dependientes del medio hídrico*, siendo el correcto A (excelente), B (bueno) y C (intermedio o escaso).
- Se reciben comentarios acerca de la falta de análisis en la documentación del Plan entre los estados de conservación inadecuados con los usos del agua y la implantación de las infraestructuras e instalaciones propuestas, debiendo aclararse que el Plan Hidrológico de La Gomera no incluye ninguna actuación infraestructural que afecte al grado de conservación de los hábitats y especies vinculadas al agua.
- Uno de los comentarios recibidos señala la falta de definición de medidas concretas para reducir el impacto negativo sobre las comunidades de invertebrados dulceacuícolas derivados de la existencia de canalizaciones en determinados puntos del Parque Nacional de Garajonay. No obstante, desde el Plan no pueden analizarse con concreción estos impactos, al no disponer de la información de detalle necesaria. Sin embargo, se ha de indicar que el Programa de Medidas del Plan Hidrológico incluye tres actuaciones que, entre otras finalidades, permitirían la mejora del nivel de conocimiento sobre este aspecto, tales como la instalación de dispositivos de control de los caudales utilizados en otros usos distintos del abastecimiento urbano, el control de caudales en nacientes públicos y en los denominados como privados, la actualización del inventario de nacientes y el análisis de las infraestructuras hidráulicas relacionadas con el Parque Nacional de Garajonay y su repercusión medioambiental.
- Efectivamente, el mal estado de las presas que dificultan, entre otros aspectos, el cumplimiento de atención a las demandas, no aparecen reflejados explícitamente en la documentación del Plan, considerándose oportuno un análisis de los problemas de conservación y necesidad de mejora de la presas de La Gomera, así como la representación gráfica de los mismos.
- Se ha preferido dejar el apartado referido a *Inundaciones* dentro del epígrafe relativo a *Fenómenos meteorológicos extremos* en términos genéricos, sin indicar en qué momento del proceso se encuentra la isla de La Gomera.

#### Capítulo 5. Condicionantes ambientales al Plan Hidrológico: problemática ambiental existente y limitaciones derivadas de parámetros ambientales

En efecto, tal y como se señala en alguno de los comentarios recibidos, entre la documentación del Plan Hidrológico no se incluye ninguna reseña específica acerca de la problemática ambiental existente ni sobre las limitaciones derivadas de algún parámetro ambiental, por lo que se considera oportuno el comentario acerca de la necesidad de incorporar a la información del Plan estos aspectos, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 10.3.c. del Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento.

#### Planos de la Memoria de Información

Efectivamente, en el plano relativo a la *Climatología* si bien sí aparecen representadas las áreas climáticas, no se acompaña de una leyenda en el que se señalen las mismas.

Tal y como se señala en un comentario de la COTMAC, no se representa en un plano los Puntos de Interés Geológico que sí se explican en el texto, considerándose oportuno su representación cartográfica.

Se considera oportuno ampliar la representación de las unidades de vegetación y de las áreas de interés para la fauna en la zona litoral, dado que la Demarcación objeto del Plan Hidrológico incluye una franja litoral de una milla.

Asimismo, teniendo en consideración que se elimina de toda la documentación del Plan las referencias a Áreas Importantes para las Aves, al no gozar de valor jurídico alguno, se considera oportuno modificar el plano relativo a los *Espacios Naturales Protegidos*, *Áreas de Sensibilidad Ecológica* y *Áreas Importantes para la Conservación de las Aves*.

Se considera oportuno representar la zona de servidumbre del aeropuerto de La Gomera, a pesar de que no se incluye ninguna actuación infraestructural en el ámbito del Sistema General Aeroportuario.

Se considera oportuna la elaboración de un plano en el que se representen los riesgos naturales y que complemente al nuevo apartado incluido en la Memoria de Información.

Efectivamente, no se representa en los planos de la Memoria de Información los yacimientos paleontológicos que sí se describen en el texto. Esto es debido a que no se dispone de la información disponible para tal representación, proviniendo la información recogida en el texto del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Energéticas de La Gomera.

Dado que, tal y como se ha indicado anteriormente, la caracterización territorial de la demarcación hidrográfica de La Gomera se completa con la descripción de la franja litoral que establece el PIOG, se considera oportuno incluir un nuevo plano que represente la zonificación marina.

El sistema de abastecimiento de agua existente en la isla aparece representado en el plano de *Infraestructura actual de abastecimiento* y el sistema de saneamiento en el de *Infraestructura actual de saneamiento*. No obstante, se considera oportuno completar este último plano añadiendo las estaciones de bombeo de aguas residuales y los emisarios submarinos.

Tal y como señala uno de los comentarios recibidos, en el plano referido a *Presiones* no se incluye la presión potencialmente significativa de nitratos de origen agrícola situada en las proximidades de la desembocadura del barranco de Monteforte.

Se considera oportuno complementar la nueva información incluida en la Memoria de Información en lo que se refiere a los problemas de conservación/necesidades para el correcto funcionamiento de las presas de la Gomera en relación con el diagnóstico del cumplimiento de atención de demandas, con un plano al respecto.

Se considera oportuno representar las zonas protegidas (zonas de protección especial).

Se considera oportuno completar el nuevo apartado relativo a los condicionantes ambientales al Plan Hidrológico, relativo a los problemas ambientales existentes y a los parámetros ambientales condicionantes del Plan con planos que representen tales aspectos.

Se estima adecuado realizar un nuevo plano en el que se representen todas las infraestructuras a las que se refiere el PRUG de 1986 y las captaciones dentro del Parque Nacional de Garajonay.

#### Comentario sobre el índice de la Memoria de Información

Se han recibido observaciones referidas a la disposición de la información en los distintos documentos que conforman el Plan Hidrológico, considerando que ciertos aspectos introducidos

en la Memoria de Ordenación son más propios de la Memoria de Información, al exponer la realidad actual, más que a las propuestas que devienen del nuevo instrumento de planificación hidrológica.

El caso más claro sobre este extremo se encuentra en la identificación de los objetivos y criterios con posible incidencia en el Plan Hidrológico de La Gomera. Por ello, se considera adecuado su traslado a la Memoria de Información, dejando en la Memoria de Ordenación el análisis de coherencia entre los objetivos y criterios identificados y los objetivos del Plan Hidrológico. Asimismo, dada la importancia de esta identificación de objetivos y criterios se considera adecuada su inclusión en un capítulo propio, tras la descripción del marco normativo e institucional.

La inclusión de tal capítulo supone una modificación del índice general de la Memoria de Información.

### 3.2.2. Memoria de Ordenación

Se han recibido diversas consideraciones a la Memoria de Ordenación de diferente índole que afectan a la práctica totalidad de los capítulos que conforman la misma. Así, se han recibido comentarios referidos a capítulos concretos de esta Memoria, como a las unidades de diagnóstico, a los objetivos del Plan Hidrológico, a la interacción del Plan Hidrológico con otros instrumentos normativos y de planificación, al programa de medidas, a la valoración de los efectos previsibles derivados del Plan o la definición de medidas preventivas y correctoras de los efectos negativos del Plan.

Asimismo, tal y como se ha indicado anteriormente, se han recibido comentarios referidos a la disposición de la información en los distintos documentos que conforman el Plan Hidrológico, considerando que ciertos aspectos introducidos en la Memoria de Ordenación son más propios de la Memoria de Información, consideraciones que se han estimado adecuadas para mantener la coherencia de la documentación..

Por otro lado, la COTMAC en su informe al Avance del Plan llama a la necesidad de valorar la coherencia de la propuesta del Plan Hidrológico de La Gomera con otros instrumentos de planificación territorial, destacando así las Directrices de Ordenación General de Canarias y el Plan Insular de Ordenación de La Gomera.

Respecto a las Directrices, se reciben comentarios de la COTMAC acerca de cuáles, a pesar de resultar de aplicación al Plan Hidrológico, no han sido cumplimentadas o lo han sido sólo parcialmente, señalándose las siguientes:

- Directriz 17.1. Criterios para la restauración (NAD)
- Directriz 26.3. Criterios de planificación (ND)
- Directriz 31. Depuración, reutilización y vertido (NAD)
- Directriz 50.1. Prevención de riesgos (ND)
- Directriz 50.2. Prevención de riesgos (NAD)
- Directriz 114.3. Infraestructuras (ND)

La consideración de estas directrices se estima necesaria, entendiéndose que en la mayor parte de los casos procede su contemplación en el instrumento normativo del Plan

Por su parte, respecto al PLOG, se valora cómo se ha contemplado el artículo 180, referido específicamente al Plan Hidrológico Insular.

Partiendo de estos comentarios clave recibidos a continuación se hace una valoración de las aportaciones recibidas por capítulos de la Memoria de Ordenación a los que hace referencia.

#### Capítulo 2. Síntesis de la problemática. Unidades de diagnóstico homogéneas

La definición de las unidades de diagnóstico homogéneas se ha realizado atendiendo a factores como la presencia de ecosistemas dependientes del agua, las infraestructuras hidráulicas existentes y las presiones. No obstante, se considera pertinente el comentario recibido acerca de la falta de una explicación detallada en el texto en el que se establezca una relación entre las unidades de diagnóstico definidas y la propuesta de ordenación.

Se considera pertinente cambiar la denominación de “Unidades de diagnóstico de la isla” por el de “Unidades de diagnóstico terrestre” para mantener la coherencia con la denominación posterior de las “Unidades de diagnóstico marinas”.

Se mantiene la definición de las unidades de diagnóstico marina en la forma definida en la Memoria de Ordenación, prescindiendo del modelo de fichas con las que cuentan las unidades terrestres. Esto es debido a que, mientras que de las zonas terrestres la amplitud y diversidad de la información disponible se considera útil para la consecución de los objetivos del apartado correspondiente del Plan, la aportación de información adicional para las zonas marinas no se considera que aportara mayor claridad, por lo que se prescinde de este modelo de ficha.

#### Capítulo 3. Objetivos y criterios del Plan Hidrológico Insular de La Gomera

Respecto al contenido de este capítulo, se considera pertinente el comentario recibido acerca de que es la Directiva Marco del Agua la que determina que los estados miembros de la Unión Europea deberán establecer las medidas necesarias para alcanzar estos objetivos a más tardar a los 15 años después de la entrada en vigor de la Directiva, y no el Texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y el Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH) que transponen esta Directiva, y que articulan el establecimiento de las medidas para alcanzar los objetivos.

Por su parte, se recibe un comentario en el que se señala que los objetivos a aplicar para los distintos tipos de agua (superficiales, subterráneas y zonas protegidas) y que provienen de la normativa vigente no se ven reflejados en los objetivos concretos del Plan, apreciación que no se considera del todo exacta ya que, en los apéndices incluidos en las Ordenanzas del Plan Hidrológico se recogen los objetivos medioambientales de todas las masas de agua.

#### Capítulo 4. Escenarios y análisis de coherencia entre los objetivos y criterios impuestos por la legislación y otros instrumentos de planificación.

En primer lugar conviene recordar que, tal y como se ha señalado con anterioridad, con motivo de algunas observaciones recibidas se considera conveniente la reorganización de algunas partes del Plan, de forma que la Memoria de Información quede para la descripción de la realidad que está vinculada o afecta al Plan y en la Memoria de Ordenación se realice el análisis de la información y las propuestas del Plan.

Partiendo de esto, se considera adecuada la reestructuración del capítulo denominado en la documentación sometida a información pública y consulta interadministrativa *Objetivos y criterios impuestos por la legislación y otros instrumentos de planificación. Escenarios y análisis de coherencia*. De este modo, la exposición de los objetivos y criterios contemplados en la legislación vigente y en otros instrumentos de planificación que tienen o pueden tener una

relación con el Plan Hidrológico ahora en cuestión se considera debe ser trasladado a la Memoria de Información, quedando en la Memoria de Ordenación el análisis de coherencia de los objetivos del Plan Hidrológico con los objetivos y criterios que devienen de otros instrumentos normativos o de planificación, incluyendo los denominados Planes Dependientes.

En todo caso, y a pesar de que ya este punto se localizaría en la Memoria de Información, se ha de destacar se estima conveniente la ampliación de los objetivos y criterios con posible repercusión en el Plan Hidrológico de La Gomera que devienen de referencias normativas o instrumentos de planificación con las referencias que han sido aportadas en diversos comentarios.

Asimismo, y en relación con los Planes Dependientes, en comentarios recibidos se solicita eliminar en las referencias a instrumentos de planificación en materia de inundaciones con posible incidencia sobre el Plan Hidrológico la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos, al no existir este tipo de masas de agua superficie en la isla gomera, comentario considerado muy oportuno. Además, en relación con este tema se propone completar lo referido al tema de inundaciones, teniendo en consideración lo establecido al respecto en la Ley de Aguas canaria y actualizando el estado de tramitación del documento *Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (Demarcación Hidrográfica de La Gomera)* lo cual se considera positivo. No obstante, se considera más apropiado plantear las actuaciones del EPRI de una forma genérica con el fin de que el Plan, de aplicación en un periodo prolongado, no incluya información que se quedará obsoleta con rapidez.

Por otro lado, se considera que es en este capítulo donde tiene cabida el análisis de cómo se ha tenido en consideración las estipulaciones que para el Plan Hidrológico, establece en su artículo 180 el PIOG, solicitado por la COTMAC en sus informes. Por ello, se estima oportuno que el análisis de coherencia entre la propuesta del Plan Hidrológico y el PIOG se divida en dos subapartados: uno de análisis de carácter general y otro en el que se analicen los aspectos específicos del Plan Hidrológico de La Gomera con respecto al Plan Insular de Ordenación. Es en este segundo epígrafe donde se estima conveniente que se analice cómo se contempla en el instrumento de planificación hidrológica lo señalado en el artículo 180 del PIOG, que se señale la forma en que el Plan Hidrológico de La Gomera contempla lo referido a las Zonas de Especial Protección agraria, de finidas en base al PIOG y que explique el motivo por el que no se han asumido las cifras de demanda turística establecidas en el PIOG para el presente Plan.

Asimismo, en este capítulo procede analizar la forma en que el Plan Hidrológico ha contemplado las especificaciones emanadas de las Directrices Generales de Ordenación del Territorio partiendo de la base en que el Plan las ha considerado fielmente. Asimismo, se considera conveniente analizar los matices que desde el Plan se imponen respecto a ciertas Directrices.

Respecto a los *Objetivos y criterios de protección ambiental y desarrollo sostenible*, que resumen y agrupan todos los objetivos y criterios identificados en el análisis de la legislación vigente y de los instrumentos de planificación relacionados con el Plan Hidrológico, se han recibido varios comentarios que proponen modificaciones, eliminaciones o adiciones en los mismos.

Así se propone modificar el objetivo de "Mejorar la calidad de las aguas residuales evitando así la contaminación de ríos, costas y acuíferos" por "Mejorar la calidad de las aguas residuales evitando así la contaminación de las aguas" dentro del bloque de objetivos referido a "Aguas, costas y sociedad", apreciación que se considera muy pertinente, al no existir masas de aguas río y pareciendo conveniente la unificación de los distintos tipos de agua de la isla.

Siguiendo el mismo criterio que para el caso anterior, se considera adecuada la eliminación del objetivo de “ordenación y gestión sostenibles de la explotación piscícola en aguas continentales, de transición y costeras”.

Por su parte, la inclusión de la franja litoral en la demarcación hidrográfica de La Gomera justifica la inclusión de un nuevo objetivo dentro del bloque “Aguas, costas y sociedad”: “Explotar y gestionar de forma sostenible los recursos marinos vivos para generar actividad económica pero preservando la calidad ambiental de las costas canarias”.

Asimismo, señalar que se han recibido diversos comentarios acerca de la necesidad de aclarar la compatibilidad de las actuaciones proyectadas con otros instrumentos de planificación, tales como los planes de ordenación de los espacios que conforman la Red Canaria de Espacios Naturales o los planes de ordenación municipal. Tales aclaraciones se centran en el hecho de que finalmente no hay ninguna nueva infraestructura a ejecutar, pues todas las medidas infraestructurales incluidas en el programa de medidas ya están terminadas o en avanzado estado de ejecución. Además, conviene destacar que las dos únicas medidas infraestructurales recogidas en el documento sometido a información pública sin ejecutar, provenientes del Plan de Regadíos de Canarias en tramitación, finalmente se ha decidido que el Plan no las asuma.

Por último, a raíz de comentarios recibidos acerca de la compatibilidad del Plan Hidrológico de La Gomera con los objetivos de conservación del Parque Nacional se considera oportuno aclarar la forma en que se ha perseguido tal coherencia desde el instrumento de planificación hidrológica.

#### Capítulo 5. Análisis de alternativas

Se han recibido consideraciones acerca de la falta en el análisis de alternativas al Plan de la situación en caso de no aplicarse el mismo, que se refiere al grado de cumplimiento del Plan Hidrológico vigente. Así, se entiende que el hecho de que este Plan sea un requisito legal establecido en base a la Directiva Marco del Agua supone una obligación legal que no se puede obviar. Por ello no se ha desarrollado en extenso la situación a la que conduciría la no elaboración y aplicación del presente Plan Hidrológico.

Asimismo, se ha realizado algún comentario en el que se destaca que el análisis de alternativas realizado responde más a cuestiones estratégicas que a opciones de implantación y/o localización de infraestructuras, hecho que confirman los redactores del Plan. Efectivamente, el análisis de alternativas se ha orientado a la evaluación de las propuestas estratégicas del Plan, basadas en una serie de problemas detectados en la cuenca y que se realizó en el Esquema de Temas Importantes. Así, cada una de las alternativas establecidas define unos objetivos ambientales a cumplir, estableciendo las líneas estratégicas para conseguirlo, criterio que diferencia unas alternativas de otras. No se realiza un análisis de implantación o localización de infraestructuras dado que la totalidad de las medidas infraestructurales incluidas en el Plan ya están ejecutadas, siendo las demás de naturaleza normativa que impide la realización de un análisis de alternativas al uso.

Por este mismo motivo no se hace un análisis coste-eficacia de las alternativas o no se representan cartográficamente las alternativas planteadas, tal y como se solicita en alguno de los comentarios recibidos.

Por último, se han recibido consideraciones acerca del planteamiento de la alternativa 0 en diversos aspectos, que se valoran muy oportunas, con lo que se procede a su consideración.

Asimismo, se considera muy oportuno la aportación recibida acerca de que no procede el comentario de “la mejora ambiental de las masas subterráneas, que alimentan cursos de agua permanente, va a permitir un mejor flujo de sedimentos y por tanto una mejora del estado de las aguas costeras” dentro de las conclusiones referidas a los bienes materiales en las conclusiones del análisis de las alternativas en relación con los criterios ambientales estratégicos para el grupo I (cumplimiento de los objetivos ambientales). Esto es debido a que en La Gomera no hay ningún río que desemboque en el mar, dejando sin sentido lo señalado.

Se considera oportuno aclarar en la tabla referida al *Coste de las medidas según el agente financiador* que los municipios se refieren a los Ayuntamientos.

Se considera oportuno actualizar el coste total de las medidas y especificar el reparto entre los agentes financiadores.

#### Capítulo 6. Programa de medidas

Se han recibido numerosos comentarios acerca de las medidas propuestas por el Plan Hidrológico, especialmente vinculadas a las actuaciones infraestructurales, al ser éstas las que pueden tener una mayor repercusión directa sobre el territorio y el medio ambiente. Por ello, se considera fundamental aclarar y destacar el hecho de que todas las actuaciones infraestructurales incluidas en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico ya están ejecutadas o presentan un importante avance en su ejecución, no en vano el periodo al que se refiere el presente Plan corresponde al comprendido entre los años 2010 y 2015.

No obstante, conviene resaltar el hecho de que en la documentación del Plan Hidrológico sometida a información pública se planteaban dos medidas infraestructurales a ejecutar, de hecho las únicas dos actuaciones de este tipo que aún no estaban ejecutadas o no estaban en realización, que se asumían como propias y que provenían de este Plan de Regadíos de Canarias. Concretamente, la “Mejora de la red de riego de San Sebastián de La Gomera” y “Mejora de las presas públicas del término municipal de San Sebastián de La Gomera”. Sin embargo, la revisión del Plan Hidrológico ha llevado a su eliminación del listado de medidas del mismo, considerándose que se trata de actuaciones que son definidas por un Plan que aún no está aprobado y que es éste el que debe asumirlas y evaluarlas ambientalmente. No obstante, desde el Plan Hidrológico se definen una serie de normas generales para la implantación de las actuaciones del Plan de Regadíos de Canarias. Tales aclaraciones resultan convenientes incluirlas en el texto del Plan al abordar las medidas derivadas del mismo.

Por su parte, se recibe un comentario en el que se expone que algunas de las medidas recogidas en el Plan se localizan en la costa, por lo que no deberían formar parte del contenido del Plan Hidrológico. Tal consideración se desestima puesto que según el artículo 13.1 el ámbito territorial al que la Directiva Marco del Agua refiere el establecimiento de los Planes Hidrológicos, corresponde con el concepto de demarcación hidrográfica. La propia DMA define en su artículo 2.15 la demarcación hidrográfica como “la zona marina y terrestre compuesta por una o varias cuencas hidrográficas vecinas y las aguas subterráneas y costeras asociadas, designada con arreglo al apartado 1 del artículo 3 como principal unidad a efectos de la gestión de las cuencas hidrográficas”. Por tanto, deben incluirse aquellas actuaciones que se realizan para obtener los objetivos del Plan en todo el ámbito de la demarcación.

También se han recibido comentarios acerca de las consecuencias que podría tener la construcción de infraestructuras en el ámbito del sistema general aeroportuario y en las zonas afectadas por la huella de ruido, debiéndose aclarar que no hay prevista ninguna actuación en esta delimitación. Por ello, no se considera necesario incluir la normativa aplicable al sistema

general aeroportuario en la Memoria de Ordenación, siendo suficiente su inclusión en la Memoria de Información.

La inclusión de una medida que suponga la delimitación del Dominio Público Marítimo Terrestre, tal y como se solicita en alguno de los informes recibidos, requiere de la realización de una consulta específica sobre la caracterización de esta medida de cara a su posible inclusión en el programa de medidas.

Por otro lado, se consideran pertinentes dos comentarios recibidos sobre la incorporación de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial en el listado de agentes relacionados con el programa de medidas, por una parte, y de la actualización de la información de la Directiva relativa a las aguas de baño, por otra.

Por su parte, se ha recibido un comentario de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar señalando que por razones presupuestarias una serie de actuaciones incluidas entre las medidas para la Preservación del Dominio Público Hidráulico y Marítimo Terrestre no se van a poder acometer a corto plazo. Sin embargo, se ha de señalar que, de acuerdo con la información disponible, estas cuatro actuaciones ya han sido acometidas. En todo caso, atendiendo a la alegación recibida, se han eliminado las dos actuaciones relacionadas con paseos litorales y accesos al mar, así como el acondicionamiento de la playa de Valle Gran Rey, por considerar que estas actuaciones tienen una escasa relación con los objetivos marcados por la Directiva Marco del Agua.

Asimismo, se ha recibido un comentario en el que se señala la carencia en el programa de medidas de actuaciones encaminadas a la interrelación entre los distintos sistemas de abastecimiento o de fomento de la gestión supramunicipal de tratamiento de aguas residuales. A esto cabe señalar que en las captaciones y conducciones ya llevadas a cabo por el Consejo Insular, destinadas al abastecimiento de la población en las últimas décadas, han supuesto un elevado nivel de integración. Así, los recursos, que son de origen subterráneo, se obtienen en aquellos lugares en los que están disponibles y son utilizados donde se necesitan. Este planteamiento hoy cumplido supone una profunda mejora con respecto a la situación precedente. Para hacer sostenible el sistema, el Plan Hidrológico en tramitación incluye en su Normativa el establecimiento de una tasa a pagar por los ayuntamientos, de modo que además se incentive el ahorro. Asimismo, el estímulo de la promoción y gestión supramunicipales de las instalaciones de tratamiento de las aguas están contempladas también en la Normativa.

Por último, se han recibido varios comentarios que se estiman adecuados y se han de considerar referidos a la financiación de las medidas, y su distribución por agentes negociadores, detectándose diferencias erróneas entre datos aportados en la viabilidad económica de la alternativa elegida y lo recogido en el programa de medidas.

#### Capítulo 7. Efectos previsibles del Programa de Medidas del Plan Hidrológico sobre el territorio y el medio ambiente

Los comentarios referidos a la evaluación de los efectos previsibles derivados de la implementación de las medidas del Plan Hidrológico ponen de manifiesto su disconformidad con el sistema utilizado para el análisis, basado en una clasificación de efectos entre favorables (+), desfavorables (-) y ya evaluados por otros planes (\*), señalando que se aleja del tipo de evaluación requerido por el Documento de Referencia para elaborar el Informe de Sostenibilidad de los Planes Hidrológicos Insulares. Asimismo, se argumenta que no se acredita en el Plan qué actuaciones ya han sido objeto de evaluación y la manera en que las medidas correctoras y/o compensatorias derivadas de dicha evaluación han sido asumidas por el Plan.

Teniendo en cuenta los comentarios recibidos, se considera oportuno un replanteamiento de la evaluación de los efectos, entendiendo que la introducción en la evaluación del concepto de “efectos ya evaluados por otros planes” induce a confusión. No obstante, la evaluación está condicionada en todo caso por dos circunstancias:

- Por la tipología de las medidas previstas en el Plan: las específicas, que se refieren a actuaciones concretas, y las normativas, que se refieren a buenas prácticas y al control de las condiciones del medio.
- Por el hecho de que la totalidad de las actuaciones específicas de carácter infraestructural incorporadas en la alternativa elegida ya han sido iniciadas y presentan un alto grado de ejecución o incluso están finalizadas.

Por ello, la evaluación de los efectos ambientales y territoriales previsibles, se centra en la fase de funcionamiento o aplicación de las medidas propuestas, al entender, por una parte, que las medidas normativas sólo pueden producir efectos en su aplicación y, por otra, que la valoración de los efectos de las obras de construcción de las actuaciones infraestructurales no tiene interés una vez éstas ya se han realizado, máxime contando con el hecho de que cada una de estas actuaciones ha tenido su propia tramitación ambiental.

De este modo, se realiza una valoración de carácter estratégico de los efectos ambientales y territoriales de la aplicación de las medidas del Plan Hidrológico, plateándose un análisis basado en la interacción de las diferentes medidas propuestas en el Programa de Medidas del Plan con una serie de factores ambientales y territoriales que concurren en el ámbito gomero.

#### Capítulo 8. Medidas para prevenir y contrarrestar los efectos negativos

La necesidad de incorporar, según las alegaciones recibidas, la forma en que desde el Plan se ha contemplado la Directriz de Ordenación General □ 17.1. *Criterios para la restauración (NAD)* lleva a la consideración de que resulta importante la inclusión en la Memoria de Ordenación de este nuevo capítulo.

Y es que, a pesar de que el Plan tiene como finalidad el cumplimiento de los objetivos definidos por la Directiva Marco del Agua, teniendo, por tanto, con carácter general una incidencia positiva en el medio, algunas de las actuaciones previstas pueden causar afecciones negativas –como se desprende del análisis incluido en el capítulo anterior-, si bien compatibles, dada su pequeña incidencia y su carácter local y puntual. Son para estas últimas afecciones identificadas para las que se definen una serie de indicaciones o directrices para prevenir o contrarrestar los efectos negativos.

#### Apéndices de la Memoria de Ordenación

En los apéndices de la Memoria de Ordenación se resume el programa de medidas del Plan Hidrológico, centrándose el primero en los datos generales de las medidas y, el segundo, en la financiación. Sobre estos apéndices se han recibido diversos comentarios que proponen completar la información recogida. Así se solicita que, para facilitar la comprensión de las elementos de las tablas se incorpore la clasificación de las medidas y se asocie el número a la denominación de cada medidas; se indique en una columna si la medida está ejecutada, en proceso de ejecución o prevista de ejecutar; y se aclare en el texto el significado de las siglas “SC”.

Tales consideraciones se estiman en general muy convenientes por los redactores del Plan. No obstante, se estima oportuna la sustitución de las siglas “SC” por “MC”, entendiendo que éstas

se aplican a asociar a aquellas actuaciones que en las que no se precisa su cuantificación económica por desarrollarse con medios propios de la administración.

Asimismo, se solicita la delimitación temporal de las actuaciones del Programa de Medidas que se desarrollan a través de instrumentos normativos, comentario que se considera adecuado.

#### Planos de la Memoria de Ordenación

Se considera oportuno incluir en la Memoria de Ordenación un plano que represente los límites geográficos de la Demarcación de La Gomera.

Dado que se han replanteado las unidades de diagnóstico homogéneas se considera oportuno elaborar un nuevo plano al respecto que sustituya el recogido en el documento sometido a Información Pública.

Con la finalidad de dar la adecuada importancia a la delimitación de masas de agua en la Demarcación, se considera oportuno incorporar un plano al respecto.

Se considera oportuno realizar un nuevo plano en el que se representen las actuaciones incluidas en el Programa de Medidas localizadas geográficamente, así como el sistema general hidráulico.

Se considera oportuno representar las zonas protegidas (zonas de protección especial).

### **3.2.3. Ordenanzas**

Se considera oportuno el cambio de denominación propuesto de este documento para pasar a llamarse Normativa.

Por otra parte, ante la consideración recibida de que el contenido y determinaciones del Plan Hidrológico deberían ser adaptados a fin de eliminar aquellas disposiciones que puedan suponer una interferencia o perturbación a las competencias estatales en materia de aeropuertos conviene aclarar que no puede ser función de la Normativa de este Plan Hidrológico establecer la prevalencia de las normas legales que puedan afectar al aeropuerto más allá de su ámbito de competencia.

Se desestima la aportación recibida que indica que en la normativa del Plan deberá indicarse qué parte del ámbito del Plan Hidrológico se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbre Legales correspondientes al aeropuerto de La Gomera. Esto se debe a que el Plan Hidrológico no programa ninguna actuación en la zona del aeropuerto, incluida su zona de servidumbre. En todo caso, no se considera adecuado que la Normativa del Plan, que tienen un carácter específico ligado al agua, repita mandatos ya establecidos, lo que no resultaría acorde a una adecuada técnica normativa.

Ante el comentario recibido acerca del artículo de la Normativa del Plan referido a la explotación de “áridos acarreados por las aguas en los cauces y zona de policía”, en el que se estima la necesidad de que esté en consonancia con las determinaciones del PIOG, se considera oportuna la redefinición del mismo.

Asimismo, se ha recibido un comentario por parte del Patronato del Parque Nacional de Garajonay acerca del artículo de la Normativa del Plan Hidrológico en el que señala que al levantar la prohibición de realizar perforaciones y trabajos por parte del Consejo Insular en la zona de cumbres, por encima de 400 m, se puede abrir la puerta a nuevas captaciones que aumente las presiones sobre el acuífero insular. Al respecto, se ha de destacar que la Normativa asociada al nuevo Plan Hidrológico, ha pretendido ser continuista en este sentido

con respecto al Plan vigente. Por tanto, la protección establecida según cotas en relación a las captaciones de aguas subterráneas permanece inalterada, pues la posibilidad controlada de realizar “perforaciones y trabajos de investigación de los que sea titular el propio Consejo Insular” por encima de la cota 400 es acorde al Plan Hidrológico en vigor. No obstante, y en la línea de cautela apuntada desde la alegación, el Plan incluye dos actuaciones relacionadas directamente: “Mejora del conocimiento del estado cuantitativo del sistema hidrogeológico de La Gomera y su evolución” y “Análisis de las infraestructuras hidráulicas y captaciones relacionadas con el Parque Nacional de Garajonay y su repercusión medioambiental”.

También el Patronato del Parque Nacional de Garajonay pone de manifiesto en un comentario su consideración de que en el articulado de la Normativa del Plan, al permitir realizar captaciones en el Parque de forma transitoria para el abastecimiento de la población en situaciones de emergencia, se contradice el Plan Director de la Red de Parques Nacionales vigente. Si bien se ha de aclarar que tal circunstancia se establece para el abastecimiento de la población, en situación de emergencia, y siempre que no exista otra alternativa técnicamente posible y de coste no desproporcionado, se propone modificar el artículo de la Normativa al respecto, con el fin de evitar posibles usos indebidos de esta norma.

Asimismo, se estima oportuna la inclusión en la normativa de aspectos vinculados a la directriz 17.1 de las Directrices de Ordenación General de Canarias en lo referente a la utilización de especies autóctonas en relación con las potenciales actuaciones de extracción de áridos y en las de regadío.

Se estima oportuno un comentario recibido acerca de la necesidad de regular la recarga artificial de acuíferos.

Se ha considerado oportuno dar una nueva redacción al artículo referido a la reutilización de aguas residuales.

Se considera adecuada la redefinición de ciertos artículos de la Normativa que dé respuesta a las consideraciones establecidas por las Directrices de Ordenación General de Canarias.

Se considera adecuado incorporar a la Normativa determinadas directrices a aplicar en la implantación de actuaciones de riego, pues aunque no se contemplan la realización de infraestructuras de este tipo en el PHI-LG, se considera de interés establecer condiciones desde el punto de vista de la planificación hidrológica, de modo que, en su caso, sean tenidas en cuenta por la propia planificación de regadíos y en concreto por el Plan de Regadíos de Canarias.

No se considera conveniente el establecimiento en la isla de ninguna zona clasificada como suelo rústico de protección hidrológica, posibilidad que contempla la COTMAC en uno de sus informes. Esta valoración se basa en el análisis de los diferentes grados de protección que se superponen en el territorio insular y en el hecho de que el sistema hidráulico se considera notablemente maduro, especialmente el relacionado con el abastecimiento a la población. En todo caso, esta posición se reconsiderará en las sucesivas revisiones del PHI-LG, que deben estar disponibles cada 6 años.

Se considera adecuado el comentario acerca de la necesidad de unificar todas las denominaciones del Consejo a "Consejo Insular de Aguas de La Gomera", además de corregir los términos y expresiones que se considera pueden suponer una indeterminación jurídica.

Se estima apropiado incluir un artículo en la Normativa en la que se haga referencia a las causas de la posible revisión del Plan Hidrológico.

No se estima oportuno identificar en los artículos de la Normativa referidos a la delimitación de las masas de agua superficial y subterránea como objeto del Plan Hidrológico. Esto es debido a que las masas de agua tienen varias utilidades marcadas por la Directiva Marco del Agua y la reglamentación que la desarrolla. Al cubrir todo el territorio debe sobreentenderse que son objeto del Plan Hidrológico. Este artículo únicamente pretende identificar las masas establecidas.

Se estima oportuna la consideración recibida sobre la necesidad de señalar en el artículo referido a los *Usos del agua y orden de preferencia* cuáles son los criterios que van a determinar la selección de solicitudes en el caso de concurrencia.

Los comentarios recibidos acerca de la necesidad de adecuar los artículos relativos a *Autorizaciones y concesiones, Extracción de áridos y Zonas designadas para la protección de hábitat o especies relacionadas con el medio acuático* con el fin de eliminar aquellos artículos que reproduzcan otros textos legales se considera oportuno.

Se estima oportuno el comentario recibido acerca de la necesidad de rehacer el artículo referido a la *Extracción de áridos* en el que se ponga de manifiesto que los usos extractivos sólo se podrán desarrollar en las áreas extractivas delimitadas en el PIOG y donde se establezcan los condicionantes precisos para la restauración paisajística de las zonas degradadas.

Se considera adecuado modificar el artículo referido a las *Infraestructuras hidráulicas relacionadas con zonas protegidas* de forma que se establezcan las condiciones precisas para la implantación de infraestructuras en espacios naturales protegidos, debiendo destacarse que se estará a lo dispuesto en sus instrumentos de ordenación.

Se considera oportuno modificar el artículo referido a la *Reutilización de las aguas residuales* con el fin de considerar la obligatoriedad de la reutilización de aguas para los establecimientos turísticos de nueva implantación.

Se ha considera oportuno realizar una reducción significativa y adecuación de parte de la Normativa en base a comentarios recibidos.

Se considera oportuno incluir en el capítulo de *Recuperación de costes de los servicios del agua, estructuras organizativas, y fomento de transparencia y la participación*, los artículos referidos a *Recuperación de costes de los servicios del agua y régimen económico y financiero, Estructuras organizativas de gestión de los servicios del agua y Fomento de colaboración interinstitucional, la transparencia, la concienciación ciudadana y la participación*.

#### 3.2.4. Informe de Sostenibilidad Ambiental

Para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental se ha tenido en todo momento presente el criterio que define el Documento de Referencia, que trata de evitar reiteraciones entre documentos que conforman el Plan. Para ello, el referido documento ambiental, siempre que ha sido posible, ha hecho referencias sintéticas y claras a las partes concretas del Plan en las que podía encontrar la información y el análisis más detallado y completo, que sustentara los datos y conclusiones reunidos en el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Partiendo de esta premisa, los comentarios hechos a otros documentos del Plan, como la Memoria de Información o la de Ordenación son válidos para el Informe de Sostenibilidad Ambiental. No obstante, para evitar reiteraciones en el presente documento, tales consideraciones no se repiten en el este epígrafe.

Sin embargo, se ha recibido alguna consideración específica al Informe de Sostenibilidad Ambiental, además de un informe específico de la COTMAC a este documento, si bien su respuesta se concreta en distintos puntos del Plan Hidrológico, por la citada relación cruzada entre el Plan y el ISA.

De este modo, se considera adecuado el comentario recibido acerca de la necesidad de concretar el proceso de aprobación del Plan Hidrológico de La Gomera desde la elaboración de la Memoria Ambiental.

Asimismo, se recibe una consideración acerca del seguimiento, en concreto sobre la calidad de los recursos subterráneos, pues se estima que resulta necesario aclarar que las masas de agua no son zonas vulnerables sino, y en todo caso, masa de agua afectada por contaminación de nitratos. No obstante, se considera que tal aclaración no procede ya que en el texto no se equiparan las masas de agua a las zonas vulnerables sino que únicamente establece relaciones entre el estado de las masas de agua subterránea y la coincidencia con una zona declarada como vulnerable y su evolución.

## 4. DETERMINACIONES A INCORPORAR EN EL PLAN HIDROLÓGICO DE LA GOMERA

Se exponen a continuación las modificaciones que se realizan en el Plan Hidrológico de La Gomera o las determinaciones que se incorporan al mismo como consecuencia de las propuestas, observaciones y sugerencias y los trabajos de perfeccionamiento desarrollados durante el proceso de consulta pública por las Administraciones competentes.

Este análisis se efectúa para cada uno de los documentos del Proyecto de Plan, es decir, Memoria de Información (y sus Apéndices y Planos), Memoria de Ordenación (y sus Apéndices y Planos), Normativa y para el Informe de Sostenibilidad Ambiental. Además, se tienen en cuenta las determinaciones de carácter general que se han de incorporar al Plan Hidrológico.

Para que la exposición de la información sea lo más clara posible se exponen las modificaciones o incorporaciones según los apartados definidos en cada uno de los documentos del Plan señalados.

### 4.1. DETERMINACIONES A INCORPORAR DE CARÁCTER GENERAL

Con carácter general, a lo largo de toda la documentación del Plan se incorporan una serie de determinaciones a raíz de los comentarios recibidos al mismo durante la Información Pública y las consultas interadministrativas. De este modo, las determinaciones de carácter general incluidas son:

- Se corrigen las erratas y errores materiales a lo largo del texto.
- Se actualizan los índices de cada uno de los documentos en base a los cambios realizados en los mismos tras la consideración de los informes y alegaciones recibidas.
- El Plan Hidrológico, en esta fase de la tramitación, pasa a denominarse Proyecto-Avance.
- Se actualizan las referencias normativas y el estado de tramitación de otros instrumentos de planificación relacionados con el Plan Hidrológico.
- Se cambia la denominación de los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) por el de Zonas Especiales de Conservación (ZEC).
- Se elimina toda referencia a las Áreas Importantes para las Aves (IBA) a lo largo de la documentación del Plan Hidrológico.

### 4.2. DETERMINACIONES A INCORPORAR AL PLAN HIDROLÓGICO DE LA GOMERA

#### 4.2.1. Memoria de Información

##### Capítulo 1. Introducción

- Se actualiza la definición de la demarcación hidrográfica de La Gomera en base a lo señalado en la Ley 10/2010, de 27 de diciembre, en cuanto a que ésta modifica la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.

- Se aclara el proceso de aprobación del Plan, destacando el hecho de que no es preceptiva la aprobación del mismo por parte del Consejo Nacional del Agua, al corresponder según la normativa vigente al Gobierno de Canarias.
- Se elimina el concepto de “hábitat fluvial” del listado de conceptos básicos del Plan.

### Capítulo 2. Marco normativo e institucional

- Se amplía el marco normativo referido al agua y a aspectos territoriales con incidencia directa en la gestión hídrica con referencias normativas europeas, nacionales y autonómicas. Dentro de cada uno de los epígrafes se reordenan las referencias normativas de más a menos antiguas.
- Dentro del apartado referido a la normativa sectorial y territorial aplicable adicional a la normativa relacionada con el agua se amplía el listado de referencias, en especial en los referente a la ordenación del territorio /infraestructuras y de los recursos naturales y a la protección de aeropuertos y navegación aérea. Asimismo, se actualiza la situación de la tramitación de los instrumentos de planificación que corresponde.
- Se incorporan todas las funciones de los Consejos Insulares de Agua, según lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Aguas Canaria, en el apartado referido al Marco institucional.

### Capítulo 3. Principales características ambientales y territoriales de la demarcación

- Se corrige la errata de la Figura 1 de la Memoria de Información, denominando correctamente la provincia oriental canaria, es decir, Las palmas.
- Para evitar la reiteración existente en lo que a climatología se refiere entre la información ambiental y la información sectorial, se completa el apartado de la *Información ambiental* al respecto con algunos aspectos que no eran abordados anteriormente y que se recogían exclusivamente en la descripción sectorial. Por su parte, como introducción al inventario de recursos hídricos de la isla se hace un resumen de las principales condiciones climáticas, remitiendo al apartado correspondiente de la *Información ambiental* de la Memoria de Información para completar la información.
- En la referida a los *Principales nacientes de la isla de La Gomera* de la Memoria de Información se incorporan las unidades de caudal (l/s).
- Se procede a sustituir el párrafo que señala al manantial del Cedro como el más caudaloso, por otro en el que se indica que en la meseta central de La Gomera destacan los manantiales del Cedro y otros que alimentan el barranco del mismo nombre, los de Aguas de Los Llanos y los de la cuenca de Meriga.
- Por su parte, las áreas de interés para la flora marina se han representado en una figura en la Memoria Informativa, en la que se muestran la localización de las áreas litorales de interés. Se trata de áreas homogéneas de interés para la flora y fauna marina de La Gomera. En todo caso, se hace un nuevo plano en el que se representa la información aportada en esa figura.
- Las zonas de interés faunístico incluidas en el texto de la Memoria Informativa corresponden a las localizaciones de interés dentro de las esas zonas. Se modifica el texto para ubicar esas localizaciones en su zona correspondiente, de manera que coincida con las zonas mostradas en la cartografía. Como se ha indicado en el

comentario anterior, las áreas de interés para la fauna y la flora marina de La Gomera se unifican en áreas homogéneas de interés para el litoral, que se muestran en una figura en la Memoria Informativa, Tomo I. Se hace un nuevo plano en el que se representa la información aportada en esa figura.

- Se corrigen los errores detectados en la catalogación de ciertas especies de fauna y flora marina. Asimismo, catalogan las especies de tortugas identificadas en el entorno de La Gomera.
- Se completan las tablas de las características de los Sitios de Interés Científico de Charco del Conde y del Charco del Cieno señalando que ambos espacios son Zonas Sensibles declaradas mediante la Orden de 27 de enero de 2004.
- Se incorpora a la caracterización de la ZEC “Franja marina Santiago Valle Gran Rey” los hábitats naturales a los que hace referencia el Plan de Gestión del Espacio de la Red Natura 2000.
- Se incluye en el apartado relativo a las Zonas de Especial Protección para las Aves la ZEPA denominada “Espacio marino de La Gomera-Teno” con el mismo tratamiento que el resto de ZEPAS. Este cambio también repercute y es considerado en el apartado relativo al registro de zonas protegidas de la Memoria de información y al Anejo de la Normativa del Plan.
- Se elimina del apartado referido a las Áreas Naturales de Interés de la Memoria de Información la referencia a las Áreas de Influencia Socioeconómica.
- Se reordena el apartado referido a *Usos del suelo*, eliminando alguna de las partes contempladas, con el objeto de conseguir la coherencia entre los usos definidos y la representación gráfica que acompaña al mismo. Así, los usos de la isla se definen en base únicamente a lo que señala el Plan Insular de Ordenación de La Gomera, eliminando toda referencia a los usos del Sistema de Información Sobre el Suelo de España. Asimismo, la descripción de los diferentes usos que contempla el PIOG se completa con información detallada que apoya su definición. Además, se incorpora una aclaración que establece una correspondencia entre los usos recogidos en el texto y los representados en la cartografía, de forma que se compruebe como ambos elementos son perfectamente coherentes.
- Se incorpora un nuevo apartado a la Memoria de Información, concretamente a la información ambiental incluida en la caracterización de la isla, denominado Riesgos naturales, información que se complementa con un nuevo plano.
- El apartado referente al *Sistema territorial* de la Memoria de Información se completa con el contenido del artículo 179 del PIOG, relativo a los Sistemas Generales de Infraestructuras Hidráulicas. Tanto el sistema de abastecimiento de agua como las infraestructuras de saneamiento se representan en sendos planos de la Memoria de Información. No obstante, este último se completa respecto al documento de Avance sometido a Información Pública añadiendo las estaciones de bombeo de aguas residuales y los emisarios submarinos.
- El apartado referente al *Sistema rural. Suelos rústicos de protección* se completa con una descripción general de la clasificación y categorización de suelo en función del tipo de Espacio Natural Protegido para, a continuación, en una tabla resumir la clasificación y categorización del suelo de cada uno de los Espacios Protegidos de la Red Canaria.

- La caracterización de La Gomera en su componente territorial se completa con una descripción de la franja litoral, basada en la zonificación que, para esta área, establece el Plan Insular de Ordenación de La Gomera. Esta información se complementaron un plano en el que se muestran gráficamente estas zonas y que se adjunta a la Memoria de Información.
- Se completa el apartado relativo a la caracterización de las masas de agua subterránea en lo que se refiere a las características hidrogeológicas y de la composición química.
- Se corrige la figura relativa al *Volumen extraído en sondeos* de la Memoria de Información para que sea coherente con la tabla a la que complementa.
- Se cambia la denominación de “reutilización de aguas residuales tratadas” por la de “regeneración de las aguas residuales” dentro de la descripción de los recursos hídricos no convencionales.
- Se completa la tabla referida al consumo de energía y potencia instalada con datos recogidos en el Anuario Energético de Canarias 2011, que permite ampliar la información de ciertos conceptos energéticos hasta el año 2011.
- Se modifica la tabla referida a los puertos de La Gomera, estableciéndose una relación entre los puertos gomeros y su órgano gestor. Asimismo, se introduce un comentario aclaratorio sobre una serie de puertos que la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en régimen de concesión administrativa.
- Se corrige la demanda total en alta para el año 2010 en la tabla referida a *Demandas agrícolas 2010 y 2015*. Asimismo, se modifica la demanda calculada para la ganadería en el año 2008, estableciéndolo en 37.800 m<sup>3</sup>, resultado redondeado de la suma de cifras de la tabla de *Demandas por tipo de ganado y municipio 2008*.
- Se concreta la consideración relativa a la contaminación por nitratos en zonas costeras adyacentes a una zona vulnerable.
- Se corrige la leyenda de la figura relativa a *Control de zonas vulnerables*, así como ciertas partes del texto de la Memoria de Información, nombrando correctamente los periodos de los que se disponen informes de situación de la Directiva de Nitratos remitidos a la Comisión.
- Se actualiza la denominación de las Administraciones públicas consideradas como partes interesadas en el Plan, dentro de la tabla denominada *Listado provisional de partes interesadas* del apartado relativo a los *Procesos de participación pública y Autoridades Competentes*.
- En el mismo apartado señalado en el punto anterior se actualiza la información sobre la aprobación del Esquema de Temas Importantes, señalando que se ha analizado e incorporado el resultado de la consulta pública, estando disponible el documento finalmente aprobado en la web del Consejo Insular de Aguas de La Gomera.

#### Capítulo 4. Diagnóstico

- Se incluye en el plano referido a *Presiones* la presión potencialmente significativa de nitratos de origen agrícola situada en las proximidades de la desembocadura del barranco de Monteforte.

- Se procede a corregir el error material sobre la codificación del grado de conservación de los espacios de la Red Natura 2000 en la tabla *Grado de conservación de los hábitats y especies dependientes del medio hídrico*, siendo el correcto A (excelente), B (bueno) y C (intermedio o escaso).
- En relación con el mal estado de conservación de las presas, en el apartado referido al *Diagnóstico del cumplimiento de atención de las demandas* se incluye una tabla en la que se enumeran las presas de La Gomera y se indican los problemas que presentan cada una de ellas o las actuaciones que se estiman necesarias para su correcto funcionamiento. Esta tabla se complementa con un nuevo plano, denominado *Problemas de conservación/Necesidades para el correcto funcionamiento de las presas de La Gomera*, adjunto a la Memoria de Información.
- Se ha procedido a eliminar la frase "*La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar ha elaborado los EPRI de las zonas costeras.*" Dentro del apartado relativo a *Inundaciones* dentro del epígrafe referido a *Fenómenos meteorológicos extremos*.

#### Capítulo 5. Condicionantes ambientales al Plan Hidrológico: problemática ambiental existente y limitaciones derivadas de parámetros ambientales

- Se incorpora un nuevo capítulo a la Memoria de Información, denominado *Condicionantes ambientales al Plan Hidrológico: problemática ambiental existente y limitaciones derivadas de parámetros ambientales*, en el que se analizan situaciones actuales que traen consigo una serie de condiciones a la hora de definir las actuaciones del Plan. De este modo, en primer lugar se abordan aquellos problemas que en la actualidad existen en la isla vinculados al medio hídrico (vertidos, contaminación difusa, etc.) y, en segundo lugar, se determinan aquellos aspectos ambientales que, bien por su valor natural, bien por la normativa o instrumento de planificación que regulan su uso se constituyen como aspectos a considerar en la redacción del Plan Hidrológico. Este capítulo se complementa con un plano, denominado *Condicionantes ambientales al Plan Hidrológico*, compuesto por dos hojas para facilitar la comprensión del mismo: una sobre la problemática ambiental existente y otra sobre los parámetros ambientales limitantes para el Plan.
- Complementario a lo anterior se establece un apartado y un plano relacionado con la calidad para la conservación y capacidad de uso

#### Planos de la Memoria de Información

- Se completa el plano relativo a la *Climatología* incorporando en la leyenda las áreas climáticas, pues sí que aparecen representadas en el citado plano, siendo estas áreas acordes con lo señalado en el texto.
- Se crea un nuevo plano denominado *Puntos de Interés Geológico y Monumentos Naturales Protegidos*, al tener una alta coincidencia espacial este tipo de espacios.
- Se construye un nuevo plano denominado *Áreas litorales de interés para flora y fauna*.
- Se modifica el plano relativo a los *Espacios Naturales Protegidos, Áreas de Sensibilidad Ecológica y Áreas Importantes para la Conservación de las Aves*, eliminando la referencia a las *Áreas Importantes para las Aves*.

- Se representa la zona de servidumbre del aeropuerto, definiéndola como Sistema General Aeroportuario, en el plano de *Usos actuales del suelo* y en el de *Zonificación territorial*.
- Se elabora un nuevo plano, relativo a los *Riesgos naturales*.
- Se elabora un nuevo plano relativo a la *Zonificación marina*.
- Se completa el plano relativo a la *Infraestructura actual de saneamiento* añadiendo las estaciones de bombeo de aguas residuales y los emisarios submarinos.
- En el plano relativo a *Presiones*, se incluye la presión potencialmente significativa de nitratos de origen agrícola, situada en las proximidades de la desembocadura del barranco de Monteforte.
- Se elabora un nuevo plano, relativo a los *Problemas de conservación/necesidades para el correcto funcionamiento de las presas de La Gomera*.
- Se elabora un nuevo plano relativo al *Registro de zonas protegidas: zonas de protección especial*.
- Se elabora un nuevo plano al *Plan Hidrológico*, denominado *Condicionantes ambientales*, que se compone de dos hojas. En la primera se representan la *Problemática ambiental existente* y en la segunda los *Parámetros ambientales condicionantes del Plan Hidrológico*.
- Se elabora un nuevo plano de *Ordenación de las infraestructuras hidráulicas y captaciones de agua en el parque Nacional de Garajonay*.
- Se elabora un nuevo plano de *Información denominado calidad para la conservación y capacidad de uso*

#### Comentario sobre el índice de la Memoria de Información

- La inclusión en la Memoria de Información de la *Identificación de los objetivos y criterios con posible incidencia en el Plan Hidrológico de La Gomera* se realiza creando un nuevo capítulo, dada la importancia de este tema a la hora de definir la planificación. Este nuevo capítulo se localiza tras la descripción del *Marco normativo e institucional* por lo que la numeración del resto de los capítulos tras esta inclusión se ve variada respecto a lo señalado en el documento sometido a Información Pública.

#### **4.2.2. Memoria de Ordenación**

##### Capítulo 2. Síntesis de la problemática. Unidades de diagnóstico homogéneas

- Se redefinen las unidades de diagnóstico
- Se cambia la denominación de “Unidades de diagnóstico de la isla” por el de “Unidades de diagnóstico terrestre”.

##### Capítulo 3. Objetivos y criterios del Plan Hidrológico Insular de La Gomera

- Se revisa el párrafo referido a la obligación de que los estados miembros de la Unión Europea establezcan las medidas necesarias para alcanzar estos objetivos a más tardar a los 15 años después de la entrada en vigor de la Directiva, señalando que tal requerimiento viene de la Directiva Marco del Agua, articulando el Texto refundido de

la Ley de Aguas (TRLA) y el Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH), el establecimiento de las medidas para alcanzar los objetivos.

Capítulo 4. Escenarios y análisis de coherencia entre los objetivos y criterios impuestos por la legislación y otros instrumentos de planificación.

- Con el fin de mejorar la coherencia de la estructura del Plan Hidrológico, de forma que la Memoria de Información sea informativa de la situación actual y la Memoria de Ordenación analice la propuesta del Plan Hidrológico y sus repercusiones, se realiza una reestructuración de cierta información entre ambos documentos. Así, los objetivos y criterios con posible incidencia en el Plan Hidrológico de La Gomera se trasladan desde la Memoria de Ordenación hasta un nuevo capítulo de la Memoria de Información, tras la descripción del *Marco normativo e institucional*, al entender que es una ubicación más adecuada.
- Tal reorganización obliga a la modificación de ciertas partes del texto y al cambio del título del capítulo de la Memoria de Ordenación, que pasa a denominarse *Escenarios y análisis de coherencia entre los objetivos del Plan y los objetivos y criterios impuestos por la legislación y otros instrumentos de planificación*.
- A pesar de que ya estarían incluidos en la Memoria de Información, se ha de destacar que se amplía la identificación de objetivos y criterios con posible repercusión en el Plan Hidrológico de La Gomera que devienen de referencias normativas o instrumentos de planificación relativos al clima y calidad del aire, a la biodiversidad, a los espacios naturales protegidos, a la ordenación del territorio y paisaje, al agua, costas y sociedad y al Patrimonio cultural.

Así, se incorpora con relación a la biodiversidad el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, la Estrategia Canaria contra la Desertificación y la Estrategia Canaria para la Prevención y Control de las Especies Exóticas Invasoras.

En relación con los Espacios Naturales Protegidos se incorpora la Orden ARM/2417/2011, de 30 de agosto, por la que se declaran zonas especiales de conservación los lugares de importancia comunitaria marinos de la región biogeográfica Macaronésica de la Red Natura 2000 y se aprueban sus correspondientes medidas de conservación, el Plan de Gestión de la ZEC Franja Marina de Santiago Valle Gran Rey) y el Plan de Gestión de la ZEC Costa de Los Órganos (ES7020125)

Relativo a la ordenación del territorio, el suelo y el paisaje se incorporan el Plan Director del Aeropuerto de La Gomera, el Plan Territorial Especial de Infraestructuras Energéticas de La Gomera, el Plan Territorial Especial de Grandes Equipamientos Comerciales de La Gomera, el Plan de Regadíos de Canarias y el Plan Regional para la Ordenación de la Acuicultura de Canarias.

Por último, relativo a las aguas y a costas, se incorpora la Estrategia Marina de la Demarcación Canaria.

- Al igual que lo señalado en el punto anterior, a pesar de que esto ya se incluiría en la Memoria de Información, señalar que se elimina la referencia a la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos dentro de la descripción de las inundaciones en relación con los Planes Dependientes. Asimismo, se completa la información añadiendo lo señalado en

la Ley de Aguas canaria en su artículo 38, en donde se señala que entre los contenidos de los Planes Hidrológicos se contemplarán “Los criterios sobre estudios, actuaciones y obras a llevar a cabo para prevenir y evitar daños por inundaciones, avenidas y otros fenómenos hidráulicos” y actualizando el estado de tramitación del documento *Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (Demarcación Hidrográfica de La Gomera)*.

- En el nuevo Capítulo referido a los *Escenarios y análisis de coherencia entre los objetivos del Plan y los objetivos y criterios impuestos por la legislación y otros instrumentos de planificación* se construye una estructura en tres subapartados, ampliándose uno respecto a la que se recogía en el documento sometido a Información Pública. Así, se crean subapartados específicos para el análisis de las Directrices de Ordenación General de Canarias y del PIOG, refiriéndose el tercero a los demás instrumentos de planificación.
- El análisis de las Directrices de Ordenación General de Canarias se limita a afirmar la consideración de las mismas a la hora de definir el Plan Hidrológico, explicándose sólo aquellas que tienen alguna matización, en base a los comentarios recibidos.
- Por su parte, con el fin de contemplar de forma desarrollada cómo ha tenido en consideración el Plan Hidrológico lo establecido en el artículo 180 del PIOG, el análisis de coherencia respecto a este instrumento de planificación territorial se subdivide en dos epígrafes: uno para una valoración general y otro para hacer un análisis de los aspectos específicos del mismo.
- Es en este nuevo epígrafe de *Análisis de los aspectos específicos del Plan Hidrológico de La Gomera con respecto al Plan Insular de Ordenación* donde se analizan cómo el Plan Hidrológico contempla aspectos tales como la reutilización de las aguas residuales depuradas, la reutilización de aguas residuales o la regulación de la extracción de áridos, aspectos a su vez vinculados con algunas de las Directrices de Ordenación General señaladas anteriormente.

Asimismo, en este epígrafe se aborda la forma en que el Plan Hidrológico de La Gomera contempla lo referido a las Zonas de Especial Protección Agraria definidas en base al PIOG, en este caso, afirmando que en el Plan Hidrológico se acuerda no declarar ninguna Zona de Especial Protección Agraria.

Por último, también se explica en este epígrafe e el motivo por el que no se han asumido las cifras de demanda turística establecidas en el PIOG para el presente Plan.

- El listado de los *Objetivos y criterios de protección ambiental y desarrollo sostenible* se modifica, procediéndose a la eliminación de algún objetivo (“ordenación y gestión sostenibles de la explotación piscícola en aguas continentales, de transición y costeras”), a la modificación de alguno (“Mejorar la calidad de las aguas residuales evitando así la contaminación de las aguas”) y a la adición de otro por la inclusión de la franja litoral en los límites de la demarcación hidrográfica (“explotar y gestionar de forma sostenible los recursos marinos vivos para generar actividad económica pero preservando la calidad ambiental de las costas canarias”).
- Se incorpora una aclaración en el resumen del resultado de la interacción y coherencia entre los objetivos y criterios del Plan Hidrológico de La Gomera con los *Objetivos y criterios de protección ambiental y desarrollo sostenible* derivados de otros instrumentos de planificación y referencias normativas sobre los espacios naturales. En ella se señala

que la ausencia de nuevas medidas infraestructurales a ejecutar hace que no se prevean impactos sobre los espacios naturales protegidos. Los potenciales impactos derivados de las actuaciones ya ejecutadas o en ejecución son mitigados con la aplicación de las adecuadas medidas protectoras y correctoras que hayan definido cada uno de sus proyectos correspondientes.

- Se incorpora un párrafo aclaratorio en el resumen del análisis de coherencia en lo que se refiere a los Espacios naturales protegidos (del que se señala que *“Para evitar estos conflictos en el Programa de Medidas de este Plan Hidrológico se incluye la realización del “Análisis de las infraestructuras hidráulicas y captaciones relacionadas con el Parque Nacional de Garajonay y su repercusión medioambiental”. Este trabajo prestará atención al análisis de las posibilidades reales de mejora medioambiental asociadas a modificaciones en las infraestructuras y en los puntos de captación de aguas superficiales y de manantiales. Específicamente se revisará caso a caso el procedimiento a seguir para evitar cortar el paso de agua hacia agua abajo”*).
- Asimismo, se adjunta un plano de Ordenación con el estado de las infraestructuras mencionadas en el PRUG 1986 y las captaciones existentes. Hay que decir que en ese plano se muestra algunas infraestructuras que han sido retiradas.

#### Capítulo 5. Análisis de alternativas

- Se añade en la definición de la Alternativa 0 de la tabla referida al *Planteamiento de alternativas a los problemas de la demarcación. Grupo 1* la referencia a la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.
- Se elimina de la definición de la Alternativa 0 de la tabla referida al *Planteamiento de alternativas a los problemas de la demarcación. Grupo 3*
- Se incorpora en la definición de la Alternativa 0 de la tabla referida al *Planteamiento de alternativas a los problemas de la demarcación. Grupo 4* la referencia a la Estrategia Canaria contra el Cambio Climático.
- Se elimina el comentario de *“la mejora ambiental de las masas subterráneas, que alimentan cursos de agua permanente, va a permitir un mejor flujo de sedimentos y por tanto una mejora del estado de las aguas costeras”* dentro de las conclusiones referidas a los bienes materiales en las conclusiones del análisis de las alternativas en relación con los criterios ambientales estratégicos para el grupo I (cumplimiento de los objetivos ambientales).
- Se incorpora la referencia a los *“Ayuntamientos”* en la tabla referida al *Coste de las medidas según el agente financiador*.
- Se actualiza el coste total de las medidas y se especifica el reparto entre los agentes financiadores. Se da un total de costes por agente financiador. Esta información se comparte con el resumen del programa de medidas.

#### Capítulo 6. Programa de medidas

- Se incorpora el siguiente párrafo aclaratorio *“Dado que el periodo al que se refiere el Plan corresponde al comprendido entre los años 2010 y 2015, todas las medidas*

*infraestructurales recogidas en el Programa de Medidas han comenzado o incluso han sido ejecutadas totalmente., no quedando ninguna pendiente de ejecutar. No obstante, recopilar estas medidas resulta imprescindible para la correcta aplicación de Directiva Marco del Agua”.*

En los Apéndices que completan el Programa de medidas se manifiesta tal circunstancia. Así, en el Apéndice 1 se añade a la tabla una columna en la que se indica el tipo/estado de la medida, en donde se diferencia entre medidas de tipo normativo y medidas existentes, pues no hay ninguna pendiente de iniciar su ejecución. Por su parte, en el Apéndice 2, se añaden dos columnas en las que se indican el año de inicio y el año de finalización de las medidas y donde se comprueba que a fecha de elaboración del Plan Hidrológico en la fase en la que nos encontramos, todas las medidas (no se consideran las de tipo normativo) ya han sido iniciadas y muchas de ellas incluso finalizadas.

- Se añade en el listado de agentes relacionados con el programa de medidas del Plan, la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial.
- Se completa la tabla referida a los *Grupos de Medidas Básicas* con una aclaración a la misma en la que se señala que “*la Directiva 2006/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, relativa a la gestión de la calidad de las aguas de baño, deroga la Directiva 76/160/CEE a partir del 31 de diciembre de 2014*”
- Se eliminan del grupo de medidas referidas a la *Atención y racionalidad del uso de regadío* las medidas concretas que se asumían del Plan de Regadíos de Canarias (“Mejora de la red de riego de San Sebastián de La Gomera” y “Mejora de las presas públicas del término municipal de San Sebastián de La Gomera”).
- Se eliminan del grupo de medidas referidas a la *Preservación del Dominio Público Hidráulico y Marítimo Terrestre* ciertas actuaciones por que tienen una escasa relación con los objetivos marcados por la Directiva Marco del Agua. Estos son: “Acondicionamiento de la playa de Valle Gran Rey. Regeneración de playas”, “Paseo litoral y accesos al mar en la zona conocida como Callao de la Moza y el Guirre. Delimitación del DPMT” y “Paseo litoral y accesos al mar en la zona conocida como Callao de la Moza y el Guirre. Adquisición de fincas por parte de la AGE para su incorporación al DPMT”.
- Se actualiza el coste total de las medidas y se especifica el reparto entre los agentes financiadores. Se da un total de costes por agente financiador. Esta información se comparte con la viabilidad económica de la alternativa elegida.

#### Capítulo 7. Efectos previsibles del Programa de Medidas del Plan Hidrológico sobre el territorio y el medio ambiente

- Se replantea la evaluación de los efectos previsibles derivados de la implantación del programa de medidas del Plan Hidrológico. Para ello se realiza una valoración de carácter estratégico de los efectos ambientales y territoriales de la aplicación de las medidas del Plan Hidrológico, plateándose un análisis basado en la interacción de las diferentes medidas propuestas en el Programa de Medidas del Plan con una serie de factores ambientales y territoriales que concurren en el ámbito gomero:
  - Clima, aire y energía: Emisiones de gases y partículas en sistemas de gestión del recurso

- Biodiversidad: Hábitats, especies y espacios naturales protegidos
- Patrimonio geológico: Alteración o destrucción del patrimonio geológico
- Ordenación del territorio-suelo y paisaje: Contaminación del suelo y/o lecho marino, erosión del terreno, ocupación del suelo y calidad del paisaje.
- Agua y sociedad: estado cuantitativo de las masas de agua, estado ecológico y químico de las masas de agua, salud y calidad de vida , garantía de abastecimiento a los usos del agua, sensibilización social, conocimiento del medio, riesgos.
- Patrimonio cultural y vías pecuarias: afecciones al patrimonio cultural y las vías pecuarias

Los efectos previsibles del desarrollo de cada una de las medidas incluidas en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico sobre los diferentes factores del medio y del territorio considerados se clasifican en negativos (-), positivos (+) y poco significativos/nulos (0). Este análisis se realiza en forma de tablas para facilitar la comprensión al lector, las cuales se refieren a la agrupación establecida en el Esquema de Temas Importantes.

#### Capítulo 8. Medidas para prevenir y contrarrestar los efectos negativos

- Se crea un nuevo capítulo, bajo la denominación señalada, en la que se establecen las medidas previstas para prevenir y contrarrestar los efectos negativos de las medidas incluidas en el Plan Hidrológico.

#### Planos de la Memoria de Ordenación

- Se añade un plano titulado *Límites geográficos de la Demarcación Hidrográfica de La Gomera*.
- Se crea un nuevo plano relativo a las *Unidades homogéneas de diagnóstico* que sustituye al incluido en la documentación sometida a información pública.
- Se incluye un nuevo plano relativo a la *Delimitación de las masas de agua de la Demarcación*.
- Se construye un nuevo plano en el que se representa el *Sistema General Hidráulico*.
- Se elabora un nuevo plano relativo a las *Actuaciones incluidas en el Programa de Medidas localizadas geográficamente*.
- Se elabora un nuevo plano relativo al *Registro de zonas protegidas: zonas de protección especial*.

#### Apéndices de la Memoria de Ordenación

- En el título de la tabla del Apéndice 1 se añade un comentario en lo que se refiere a la clasificación de la DMA y que remite al lector a las tablas de la Memoria de Ordenación relativas al *Listado de instrumentos normativos incluidos en el programa de medidas*, al *Número y coste estimado de las medidas según clasificación del Esquema de Temas Importantes* y al *Coste de las medidas según agente financiador (€)*.

- Asimismo, se añade una columna en la que se indica si se trata de una medida normativa (denominada Normativa) o si se trata de una medida ya ejecutada o en ejecución (denominada Existente). Al haberse eliminado del Plan las medidas infraestructurales previstas ejecutar (las referidas al Plan de Regadíos de Canarias) respecto a lo señalado en el Avance del mismo, no se contempla en la tabla el concepto “prevista de ejecutar”.
- Se sustituyen las siglas “SC” por “MP” y se aclara su significado a pie de página del apéndice, señalando que “MP” se asocia a aquellas actuaciones que en las que no se precisa su cuantificación económica por desarrollarse con medios propios de la administración.
- En los apéndices que recogen el programa de medidas, las fechas de aplicación de estas disposiciones normativas son corregidas y mejoradas. En el caso de las disposiciones normativas que son impulsadas por el PHI-LG no se especifica la fecha de inicio, indicando únicamente “Apro.PH->” ya que dependerá de la fecha de aprobación del propio Plan. Como excepción, en algunos casos esta fecha inicial si se ha concretado, cuando existen precedentes de aplicación.
- Se incorpora un cuadro resumen de la financiación del programa de medidas en el Apéndice 2 de la Memoria de Ordenación.

#### 4.2.3. Ordenanzas

- Se procede a modificar el nombre de Ordenanzas por el de Normativa
- Se han incluido dos artículos nuevos en la Normativa con esta finalidad "Condiciones para las actuaciones relacionadas con el regadío" (ahora artículo 27) y "Criterios para la implantación territorial de las infraestructuras de regadío" (Artículo 28).
- Se incluyen determinaciones específicas en la normativa modificada del PHI-LG, referidas a la utilización de especies autóctonas en relación con las potenciales actuaciones de extracción de áridos y en las de regadío.
- Se incluye un artículo en la normativa señalando que la recarga esta sometida a concesión y que dado que técnica y económicamente no se considera viable, por el momento no se promueve, cuestión esta a revisar en las sucesivas revisiones del Plan hidrológico. El artículo se titula “Recarga artificial de acuíferos”.
- Se da una nueva redacción al artículo referido a la reutilización de aguas residuales, estableciendo indicaciones específicas a los campos de golf y alojamientos turísticos.
- Se unifica todas las denominaciones del Consejo a "Consejo Insular de Aguas de La Gomera".
- Se corrigen los términos y expresiones que se considera pueden suponer una indeterminación jurídica.
- Se incluye dentro de la normativa un artículo en el que se hace referencia a las causas de revisión del Plan Hidrológico.
- Se modifica el apartado segundo del artículo referido a los *Usos del agua y orden de preferencia*.

- Se procede a adecuar los artículos referidos a *Autorizaciones y concesiones, Extracción de áridos y Zonas designadas para la protección de hábitat o especies relacionadas*, con el fin de evitar la reproducción en el articulado de textos legales.
- Se procede a modificar el artículo referido a la *Extracción de áridos*.
- Se procede a modificar el artículo referido a la *Limitación a la extracción de recursos hídricos en el Parque Nacional de Garajonay*.
- Se procede a modificar el contenido del artículo referido a *Infraestructuras hidráulicas relacionadas con zonas protegidas*.
- Se procede a modificar el artículo referido a la *Reutilización de aguas residuales*
- Se ha realizado una reducción significativa y adecuación de esta parte de la Normativa. En concreto:
  - Se han refundido los tres capítulos (del 6 al 8) en uno solo titulado *Recuperación de costes de los servicios del agua, estructuras organizativas, y fomento de transparencia y la participación*,
  - Se dispone la realización de una o varias ordenanzas, con los contenidos necesarios
  - Se ha introducido un nuevo artículo, al comienzo de la Normativa, titulado *Alcance normativo*, que facilita la clasificación de todas las disposiciones de la Normativa en MAD, ND o R; esto da mayor eficacia a toda la Normativa y permite calificar adecuadamente los contenidos del nuevo capítulo de referencial.
- En el capítulo de *Recuperación de costes de los servicios del agua, estructuras organizativas, y fomento de transparencia y la participación* se incluyen los siguientes tres artículos: *Recuperación de costes de los servicios del agua y régimen económico y financiero, Estructuras organizativas de gestión de los servicios del agua y Fomento de colaboración interinstitucional, la transparencia, la concienciación ciudadana y la participación*.

#### 4.2.4. Informe de Sostenibilidad Ambiental

- En la Adenda al ISA a realizar se completa el Informe de Sostenibilidad Ambiental realizado con las consideraciones realizadas por la COTMAC en su informe.
- Se aclara la tramitación del Plan Hidrológico tras la formulación de la Memoria Ambiental.



## Apéndices

Apéndice 1. Alegaciones recibidas

Apéndice 2. Respuesta a las alegaciones recibidas